

BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD CASTELLANA DE EXCURSIONES

AÑO IX

Valladolid: Julio de 1911.

Núm. 103

CASTILLOS Y FORTALEZAS

III

La fortaleza de Simancas.

Asentado en una prominencia, no lejos del caudaloso Pisuerga; descollando entre las casas de la histórica Simancas; irguiendo sus cúpulas y torres, se levanta la fortaleza tan famosa en los anales de Castilla.

Simancas tendría suficiente timbre de gloria con su inexpugnable castillo. Por si eso fuera poco, sirvió de residencia á reyes y magnates; tuvo silla episcopal; en sus campos se dió una célebre batalla entre las huestes castellanas y el califa de Córdoba Abderramán III, y sirvió de teatro, en fin, á los acontecimientos más importantes que figuran en nuestras antiguas crónicas. Pocas villas podrán ostentar los títulos que la invicta Simancas.

El castillo está situado, como es sabido, en una prominencia, y consta de dos recintos de fortificación; una profunda cava, practicada como medio de defensa, los precede.

El recinto exterior está formado por una sólida muralla, coronada en toda su extensión por almenas, con ladroneras para mosquetería. Todo el largo está flanqueado por macizos bastiones, también almenados.

Entrase al recinto por dos puertas arqueadas, situadas al Sur y Oeste, precedidas antes de puentes levadizos que hoy se han convertido en pontones. En la actualidad se utiliza la primera puerta, que da acceso, después de pasar estrecho zaguán, á un patio de pequeñas dimensiones.

En la línea interior de la muralla hay practicados algunos cuerpos de guardia y casamatas con aspilleras.

Precede al segundo recinto de fortificación otra cava. Aquél, que constituye el cuerpo del edificio, está rodeado de torreones y salientes, defendiéndole dos torres. La meridional, llamada del *Cubo*, á nuestro juicio no es, como dice García Escobar, la la del homenaje, sino la opuesta. La indicada del *Cubo* es la más elevada, y desde ella se domina un amplio horizonte. Su interior forma el aposento que sirvió de prisión al obispo Acuña, y en el cual se desarrolló el suceso que más adelante referiremos. Hoy se ha transformado en despacho.

«La construcción de esta fortaleza—dice García Escobar—debe remontarse al siglo XII ó XIII, pues su situación bajo el nivel de unos cerros que la dominan al Occidente, desde donde la artillería hubiera podido inutilizar las defensas de la plaza, indica que este arma no era usual á su origen.» Aunque este argumento no nos parece de mucha fuerza, por darse casos en contrario, creemos, en efecto, que fué edificada la fortaleza en esos siglos.

Se distinguen á simple vista en el edificio las modificaciones que sufrió. A medida que las condiciones de las armas variaron, se habilitó aquél para su servicio. Así se descubren troneras para la artillería; y se dice que algunos de los cañones en ellas colocados fueron cedidos por Carlos V para construir una de las campanas de la iglesia de Simancas.

Con documentos y noticias ciertas no puede fijarse la época de la edificación de esta fortaleza.

En el archivo sólo hemos tenido ocasión de examinar un documento relativo á la cesión del edificio hecho por los almirantes de Castilla á los Reyes Católicos; por otra parte, cuantas averiguaciones se han hecho para hallar datos anteriores, han sido inútiles.

En el castillo de Simancas se educó D. Fernando, nieto de los Reyes Católicos; y tan querido se hizo de los simanquinos que al salir de la fortaleza no consintieron la entrada á los de Valladolid que reclamaban al infante, sino que acompañaron á éste hasta su nueva residencia.

Destinos más fatídicos ejerció después el castillo, pues sirvió de prisión de Estado. En 1508 encerró dentro de sus muros á D. Pedro de Guevara en castigo á ciertas revelaciones contra el Gran Capitán y otros magnates. En 1515 sirvió de cárcel al vicescanciller de Aragón Antonio Agustín, y en 1523 vió morir, después de cuatro años de reclusión, á D. Pedro, mariscal de Navarra. Acerca de estos últimos refiere curiosos pormenores la historia manuscrita del cura Cabezudo.

Del vicescanciller dice que «no quiso el rey decir por entonces la causa de su prisión, y aunque el rey ponía otros colores, la verdad fué por requerir de amores á la reina Germana su mujer.» Con respecto á D. Pedro afirma que no pudiendo resistir la tristeza que la prisión le producía, con un cuchillo pequeño de escribanía se punzó en la garganta y se mató (1).

Enconada la lucha de las Comunidades, no fué el castillo de Simancas quien menos papel jugó. En la mañana del 14 de Agosto de 1522 salió de la fortaleza con dirección al cadalso D. Pedro Maldonado Pimentel, regidor de Salamanca y primo del conde de Benavente. Vestía de terciopelo blanco, y llegó al lugar del suplicio sin inmutarse en lo más mínimo. «Sin lágrimas—dice Quadrado—despidióse del mariscal de Navarra, compañero suyo de cárcel, y de su propio hermano religioso francisco, que entró á decir misa por él aguardando en el altar la nueva de su muerte, y arrodillado sobre una alfombra tendió su cabeza al verdugo, mancillando la sangre en breve la blancura de su ropa.»

Preso se hallaba también en estrecho recinto el inquieto obispo Acuña, por su intervención en la causa de los comuneros (2). Cierta día, el 25 de Febrero de 1526, domingo de cuaresma, á la hora de vísperas, entró á visitarle por enfermo el alcaide Mendo Noguero; recibióle con aparente tranquili-

dad el obispo, y asestándole, según se dice, un golpe con el breviario, trabó luego con él empeñada lucha, hasta causarle la muerte. Advertido el hijo del alcaide, pidió á voces auxilio, en tanto que Acuña, encaramándose al adarve, buscaba sitio para huir por el foso, lo que le impidió la gente que fué llegando.

Formóse proceso, y el emperador encargó la causa por cuarenta días al famoso alcalde Ronquillo, asignándole mil quinientos maravedís de salario al día. Sometióle el terrible juez al tormento, con una pesa de cien libras, así como á un clérigo y una esclava, cómplices en la fuga, y Acuña confesó el asesinato.

Tal prisa llevó Ronquillo, que á los cuarenta días dió por terminado su cometido; un viernes de Pasión, 23 de Marzo, fué llevado Acuña en procesión por el clero de la villa desde su aposento á la ronda del castillo; y después de entonado el *Miserere*, que acompañó el propio obispo, el verdugo dió muerte al bravo paladín de las libertades castellanas, en una de las almenas por donde intentó huir.

Todavía presenció el castillo de Simancas otro suceso más trágico si cabe, y de que no hacen mención ni García Escobar, ni Quadrado. Nos referimos á la muerte del barón de Montigny, ordenada por Felipe II.

Flores de Montmorency, señor de Montigny, caballero del Toisón y gobernador de Tosvinay, fué preso por haber defendido delante de los secretarios de Estado la conducta de los flamencos, sus compatriotas. Encerrado primero en el alcázar de Segovia, fué trasladado después al castillo de Simancas, y el rey D. Felipe II ordenó al alcaide, D. Eugenio de Peralta, que entregara el preso á D. Alfonso de Arellano, para que éste hiciera de él lo que llevaba entendido. Y lo que Arellano llevaba entendido era que se encargara de realizar la ejecución de Montigny, pero no públicamente, sino en secreto. «Y en tal manera—dice la provisión, refrendada por el doctor Velasco—es la voluntad de S. M. que se guarde lo contenido en el capítulo precedente, que en ninguna manera querria se entendiese que dicho Flores de Montmorency ha muerto por ejecución de justicia sino de su muerte natural, y que así se diga y publique y entienda, para lo cual será necesario proceder con gran secreto y usando de la disimulación y forma de que se le advierte aparte, y de palabra se le ha comunicado, según lo cual conviene no se dé parte ni intervengan en este negocio más personas de las que precisamente para ello fueren necesarias, y á aquellas se les debe encargar el secreto en tal manera que esto quede cuanto en el mundo sea posible asegurado.»

«Y hase de advertir mucho—añadía luego—que la ejecución se haga en tal manera que cuanto sea posible los que le hubieren de amortajar después

(1) Quadrado, *Valladolid*, pág. 158.

(2) «Oí decir muchas veces—escribe el historiador de Simancas—á personas que en aquel tiempo le guardaban, que siempre paseaba en la sala real grande con tanta prisa y furia como si fuera huyendo, y que le duraba el paseo tres y cuatro horas. Y como un hidalgo de esta villa le dijese: ¿por qué no se sienta usía, que estará cansado? le respondió: Nunca están sentados estos sesenta años.»

de muerto no habiendo de ser los que se hallaren presentes, si pareciere que será bien que lo hagan otros por más disimulación, no conozcan haber sido la muerte violenta; la particularidad de lo cual y la forma se pueden mal advertir de acá, y así allá se podrá mejor advertir.»

Se advertía después que, aunque Montigny no podría legar sus bienes, por ser confiscados, se le permitiera *hacer alguna memoria, como hombre enfermo y que se temía morir*. Otros muchos pormenores se advertían en la provisión, que omitimos por su extensión excesiva.

Cuando Arellano pasó á Simancas á dar cumplimiento de estas disposiciones, halló á Montigny recluido en el aposento que sirvió de prisión al obispo Acuña (1), donde el alcaide Peralta le había encerrado á causa de un papel que se encontró cerca de su estancia, escrito en latín, en el que se proponía un plan de fuga (2). Notifícole la sentencia el escribano Gabriel de San Esteban, y Montigny redactó una protesta de su fe completa. Después escribió una memoria de descargos para sus criados: recibió con gran devoción los Santos Sacramentos, que le administró Fr. Hernando del Castillo, y entregó su cuello al verdugo á eso de las tres de la mañana del 13 de Octubre. Todo se hizo conforme á la instrucción recibida, y así se lo comunicó Fr. Hernando al doctor Velasco.

A más nobles y útiles servicios se dedicó en lo sucesivo el archivo de Simancas. Los calabozos pasaron á encerrar documentos y legajos, desaparecieron instrumentos de tortura, y la fortaleza y prisión de Estado se convirtió en cartofilacio general del reino.

(1) Archivo de Simancas, Estado, legajo 543.

(2) Lafuente, Hist. de Esp. libro II, cap. X.

He aquí lo que decía el papel:

A. M. M. D. M.

Noctu et intelligo nullus est tibi evadendi locus; intendiu sc̄pe, ut qui solus cum solo podagrico custode restas, qui tibi tam valido nec viribus nec cursu par erit. Erumque igitur ab octavo usque ad duodecesimum octobris quacumque potueris hora, et prende riam consignam illi porte Castelli qua ingressus es. Prope invenies Robertum et Joannem qui tibi preste erunt aquis et aliis omnibus necessariis. Faveat Deus captus. R. D. M.

El cardenal Cisneros y más tarde Carlos V, concibieron el proyecto de reunir y guardar en el monumental edificio recuerdos históricos; y la idea, entonces aplazada, fué llevada á efecto por Felipe II. El curioso que visite el actual archivo podrá ver la estancia, de cortas dimensiones, que primeramente se dedicó á este objeto.

Ya en tiempo del emperador habianse principiado las obras, encargadas á Berruguete (y ésta es la única ocasión en que el famoso escultor aparece como arquitecto.) En 1554, siendo aún príncipe Felipe II, consignó 11.250 maravedís al arquitecto Rafael de Archioli para obras y reparos en dicha fortaleza.

En 1572 se hizo cargo de las obras Francisco de Salamanca, después su hijo Juan y por último Pedro Mazuecos, todos bajo la dirección de Juan Herrero. «En 1588—dice Quadrado—encomendó á Francisco de Mora nuevos trozos que ejecutaron Mazuecos el joven, Diego de Praves y Francisco su hijo, durando la fábrica hasta 1631.»

Entre tanto, diestros artífices terminaron los estantes. El entallador Rodrigo Daques labró en 1564 y 1567 las alacenas de la sala baja de la torre vieja y de la superior ó del *patronato viejo*; Pedro Mazuecos el mozo ejecutó en 1587 las piezas bajas de la izquierda; el escultor Hernando Munal, en 1590, la portada de las salas de *Estado*; las bajas de la derecha, Tomé Cavano y Gonzalo de Acevedo, en 1592; y Juan de Pintos en 1593 la escalera principal. El archivo y su disposición y arreglo lo confió Felipe II desde 1566 á su secretario Diego de Ayala (1).

Con las reformas perdió algo el aspecto exterior del edificio, pero Quadrado pinta con tintas exageradas, á nuestro juicio, lo chabacano del conjunto. Cierta es, sin embargo, que no habiéndose seguido orden arquitectónico alguno hay algún abigarramiento.

Tal es hoy la fortaleza de Simancas. La marcha de los tiempos ejerció su bienhechora influencia, y lo que antes era guerrero baluarte, hoy se ha convertido en elemento de ilustración y cultura.

S. T.

(1) Quadrado, obra citada.

Las antiguas ferias de Medina del Campo.



(Continuación) ⁽¹⁾

CAPÍTULO IX

DECADENCIA DE LAS FERIAS

Causas que la motivaron.—Alteraciones en el valor de la moneda.—Perjuicios que la guerra de las Comunidades y el nuevo modo de cambiar á plazo fijo y lugar determinado les ocasionaba.—Quejas de Medina.—Información mandada practicar por Felipe II en 1582 acerca de las causas de decadencia y medios de impedirla.—Interrogatorio del Contador Garnica.—Respuestas de las ciudades principales, Consulados de Burgos y Sevilla, asentistas, cambios, mercaderes y Concejo de Medina del Campo.—Resolución tomada por R. C. de 7 de Julio de 1583 en vista de los anteriores informes.—Establecimiento de tres ferias.—Ordenanzas de 1602.—Traslado de las ferias á Burgos.—Establecimiento de cuatro al año.—Se restituyen á Medina.—Nuevas Ordenanzas.

Consecuencia natural de todo lo consignado en el capítulo anterior y de otras varias causas que iremos apuntando, fué la decadencia de las ferias de Medina. Heridas de muerte por las prórrogas que tal desconcierto causaron en ellas, vinieron otros motivos á contribuir á su decaimiento, siendo á no dudarlo, uno de los principales, el mal estado de la Hacienda, que determinó el famoso Decreto de 1.º de Septiembre de 1575, cuyas funestas consecuencias para la contratación hemos visto en el capítulo V. A partir de esta fecha no hubo ya fiexa para las ferias por el constante abuso de las prórrogas. Mezcláronse los extranjeros en los negocios, lograron ser nombrados algunos de ellos corredores de lonja, contra lo mandado á ruego del consulado de Burgos; tomaban á su cargo todo el dinero que traían los cambiadores y otras personas á las ferias, abonando un premio moderado, y después al llegar los mercaderes ó tratantes con necesidad de dinero y hallarlo acaparado, acudían á los que lo habían recogido y pagaban doblados intere-

ses, claros indicios de la mayor flojedad en la contratación. Otra causa no menos poderosa contribuyó á precipitar la caída.

El origen de ser tan universales y acudir tanta gente á ellas, provenía de que todos se apresuraban á gozar del beneficio de comprar á bajos precios, posible para los mercaderes por ser las ferias francas de alcabalas. Las necesidades de la corona obligaron á Felipe II á recurrir al crecimiento de aquéllas, y esta providencia alcanzó á la villa famosa. Pasó á ella el contador Luis de Peralta con encargo de practicar las diligencias propias de su oficio; empezó á registrar las mercaderías, poner portazgos y recaudar de diez uno con menoscabo de aquella libertad que es tan provechosa al comercio. Con ser mucha la habilidad de este Contador y con aprovechar todas sus artes, no pudo sacar más que 19 cuentos y medio. No había pagado hasta entonces la villa sino 12 y como se crecían ahora hasta 40 cuentos, muchos vecinos la abandonaron, pasando sólo á Valladolid más de 300 (1), y quedando tan despoblada, que en la cofradía de San José, que

(1) Véanse los números 60 á 65, 68, 70, 77, 79, 83, 89, 90, 93, 94, 97, 101 y 102.

(1) Rodríguez. Hist. de Med.ª, p. II, cap. de ferias.

era de carpinteros y constaba de 50 maestros, que dieron 20, y su ocupación consistía en deshacer casas de las que amenazaban ruina; de esto hizo el Ayuntamiento una larga relación en 12 de Febrero 1608 (1).

La venta del tajón de la carne, que solía valer 1.600.000 maravedises se redujo á 700.000; los sábados en el rastro se presentaban 300 carneros, después hubo 50. Solía haber en la Rua Nueva, donde tenían sus lonjas los mercaderes que vareaban paños, sedas, brocados y telas de oro, 12 á 14 tiendas poderosas y abundantes, donde compraban todas las iglesias y se proveían todos los mercaderes de la Corte y los caballeros, pues existían buenos sastres con 12 y 14 oficiales durante todo el año. La minoración fué enorme.

En igual caso se encontraban las tiendas de joyeros, milaneses y merceros; después del crecimiento de las alcabalas, toda esta grandeza concluyó. Rendía su cargo al Corregidor de 4 á 5.000 ducados, luego no había caballero que lo pidiese (2).

Con ánimo de remediar esto, presentó memorial la villa, exponiendo cómo se despoblaba y disminuía, á lo que respondió el Consejo que quería creer más á los hechos que á las palabras, puesto que en los últimos cuatro años de administración rentó cerca de 78 cuentos. El Cabildo dió por disculpa que fué por quedar aún algo de la antigua riqueza, la cual no podía menos de acabarse siguiendo tales rigores (3); y viendo que no se sacaba lo propuesto, se accedió al encabezado, que se hizo por 17.650.000 maravedises en 1582-83 y 15.825.000 en 1588-89, volviendo otra vez á la administración en 1590, en la cual perdió la Hacienda cerca de 3 millones (4).

Residían á la sazón en Medina muchos mercaderes de Toledo, Segovia, Cuenca, Torrecilla, Avila y otras partes donde se fabricaban paños y sedas, así como de San Sebastián, Laredo, Bilbao y demás puertos con lonjas abiertas, bien surtidas y abundantes de géneros del Reino y procedentes de Francia, Flandes, Portugal y Florencia, que pasaban todo el año vendiendo lo que cuidaban sus principales de enviarles para el despacho en las ferias y fuera de ellas. Avisáronles los factores de esta novedad, y recibieron orden de liquidar las existencias sin aguardar nuevos envíos y de retirarse á sus casas. En efecto, cerraron sus lonjas y abandonaron aquella plaza poco conveniente para su negocio, y como los mercaderes de las ciudades y villas comarcanas no hallasen en Medina el buen recaudo que solían, tomaron la costumbre de acudir á hacer

las compras, para continuar sus tratos, á las fabricas y á los puertos de Vizcaya donde no se adeudaban alcabalas.

Sucedió también que teniendo el mismo Rey necesidad de proveer de dinero á la gente de guerra que mantenía en Flandes, Italia y Francia, hizo un asiento con ciertos hombres de negocios, que le socorrieron en este aprieto, á condición de pagar en la feria de Mayo de 1574, registrando la partida en los Libros de Cambio. Como los asentistas expedían libranzas contra negociantes, cuyo dinero ponían á disposición del Rey, y como además el cambio no tenía obligación de contarle hasta el último día de los pagos, estipularon que se pudiese prorrogar por todo el tiempo necesario, mediante el interés de uno por ciento mensual. Felipe II, hallándose escaso de recursos, se aprovechó de la cláusula de este contrato y dilató los pagos por espacio de año y medio, es decir, hasta la feria de Octubre de 1575.

Así se hicieron inciertos los plazos ó vencimientos y se suspendió la contratación de las mercaderías, porque en vez de cobrar los mercaderes lo que vendían al fiado dentro de uno ó dos meses, quedaron dieciocho al descubierto. Entre tanto, los deudores negociaban con el dinero de los acreedores y lograban ganancias que en realidad no eran suyas. Faltó por culpa del gobierno el antiguo crédito que era el alma de toda la contratación de Medina del Campo y el comercio volvió la espalda á la villa (1).

Como auxiliares eficaces de estos motivos, vinieron á perjudicar grandemente á las ferias y al comercio en general, la varia legislación en materia de moneda, la ninguna uniformidad en su ley, peso, cuño, número y valor, las continuas fluctuaciones que éste sufría, la falta de la de vellón, que los procuradores de Cortes reclamaban á la continua se mandase labrar, y después la misma depreciación de esta moneda que llegó á un 25 por 100 de beneficio á la plata (2) y siguió ascendiendo hasta un 200 por 100 en 1642 (3); la saca de ella fuera del Reino por la granjería á que se prestaba este trato, la abundancia de la moneda y su excesivo peso que dificultaba las transacciones singularmente en los lugares de acarreo (4), la inobservancia de lo dispuesto sobre labor de la plata, consumiéndola toda en la fabricación de reales de á ocho y de á cuatro, que motivó la pragmática de Felipe III en 1620 para evitarlo (5), y el crecido precio que el cobre alcanzaba en España, llegando á 46 maravedises el

(1) Colmeiro. Hits de la Economía.

(2) Cortes de 1592-98. Petición 87. Col. de cortes, tom. XVI, páginas 697.

(3) Arch. hist. nac. col. de ced. tomo I.

(4) Cortes de Madrid 1586-88. Col. de cortes, tom. IX, páginas 387-390.

(5) Danvila, el poder civil en España, tom. III, pág. 135.

(1) Arch. municipal de Med.ª Libros de actas.

(2) López Osorio. Hist. de Med.ª p. 325 de la ed. de Rodríguez.

(3) «El Medinense» número 245.

(4) Rodríguez. Hist. de Med.ª

marco, mientras que en Francia sólo valía 13 y en Alemania menos (1), etc., etc.

Entre estas y otras muchas causas cuya enumeración detallada requeriría extensas páginas, la decadencia de las ferias influida por la creciente del comercio y por lo general de España, era notoria. Ya lo refirió Ponz (2) al hablar de la disminución del vecindario en Medina, lamentando que hubiesen desaparecido sus famosas ferias, sus muchas riquezas, la comodidad y limpieza de sus calles y casas, quedando sólo la apariencia de destrucción y ruina, pues faltando las ferias desde mediados del siglo XVI y con ellas las riquezas, disminuyó la población, y sobraron muchísimas casas que se fueron arruinando poco á poco, quedando grandes trozos despoblados, como se nota aún por el recinto de sus muros.

Independientemente de esto, habían sufrido las ferias de Medina grave quebranto con las guerras de las Comunidades, no sólo por las pérdidas causadas en los incendios, sino por la disminución de tráfico que ocasionan siempre las alteraciones públicas. Lo avisaban así al secretario Castañeda en carta de 1.º de Agosto de 1521 (3), al decirle que la feria estuvo muy mala, no habiendo el quinto de la contratación que solía, ni acudiendo á pagar ninguno que debiese dinero; Medina sin embargo, escribió á Valladolid en 9 de Septiembre de 1520 (4) para que procurase fomentar la concurrencia á aquella feria, pues «todavía quedaba donde celebrarla», á pesar de los incendios, añadiendo que no era justo, ya que tanto había perdido por acudir á la defensa de la artillería allí depositada, que sufriese también la pérdida de sus ferias, lo que pareciendo razonable á la Junta de Avila mandó escribir á la villa pinciana para que pusiese empeño en enviar sus mercaderes á la feria de Octubre, asegurando á todos los que concurriesen la seguridad de hallar quietud y sosiego en aposentamientos y cosas necesarias.

Mas pasados estos sucesos volvieron las ferias á su antiguo esplendor, puesto que el P. Mercado que escribía en 1543, las hallaba todavía pujantes y en exceso concurridas. Pasada esta época, al empezar á surtir sus efectos las causas apuntadas, la decadencia fué de día en día mayor, y llegó á tales términos después de 1575, que Medina tuvo que acudir con repetidos memoriales y súplicas al poder real, para que se remediase por cuantos medios parecieren conducentes al caso. Aparte de otros

menos importantes, presentó por parte de su procurador Luis de Salcedo un pedimento ante el corregidor en 14 de Febrero de 1582 (1), para que se tomase declaración de testigos y se le diese por testimonio, de los extremos siguientes que interesaban á la villa:

1.º Si tenían noticia de la villa de Medina del Campo y de sus ferias de Mayo y Octubre.

2.º Si sabían que desde el Decreto de 1575 se acostumbraban á pagar las letras de cambio que venían de fuera, en Madrid y Alcalá, en vez de hacerlo en las ferias dichas, como antes de aquel se hacía, cuya innovación era contra los mandatos de S. M.

3.º Si sabían que muchas personas que tenían que negociar en las ferias de Medina, daban y tomaban á cambio su dinero en Madrid, y con sólo enviar memorias para asentar en los libros de los cambios, dejaban de venir á ellas.

4.º Si tenían noticia que en Madrid se había cambiado el dinero de libranza de pagos de feria de Octubre medinense para los de la de Reyes de Lyon, á 420 maravedis por escudo.

5.º Si sabían que por dichas causas las ferias de Medina, «que antes eran las mejores de la cristianidad», habían decaído notablemente, y que si no se remediaba, acabarían del todo.

Declararon en esta información, entre otros, Andrés de Ecija, cambio y vecino de Burgos; Simón Ruiz, vecino de Medina y Juan Ortega de la Torre, cambio por S. M. andante en Corte, y convinieron con ligeras variantes, en que, en efecto, desde el Decreto de 1575 se pagaban en Madrid, con fenecimiento á Alcalá, letras que antes se consumían en Medina; que la causa de empezarse á pagar letras en Madrid y Alcalá, fuera de ferias, motivolo el mucho tiempo pasado en que no las hubo, durante el cual, cada uno procuró arreglarse sus giros como le fué posible, de que luego quedó esta costumbre, continuada por haberse pasado casi cuatro años después del decreto de 1575, sin hacerse ninguna, en cuyos años fueron tomando importancia los giros de Madrid y Alcalá (2).

Observando Felipe II la declinación de estas ferias, ordenó que pasase á Medina el ya citado Juan Ortega de la Torre, hombre de mucha prudencia y muy versado en los negocios, para que estableciese un Banco y renovase los pagos que habían estado en suspenso. Hizolo así con gran alegría de los mercaderes y de los medinenses, que cobraron nuevas esperanzas de mejorar de fortuna, cuando Juan Luis de Vitoria y los hermanos Fúcares fundaron

(1) Mariana, tract. de mut. monet. Col. de aut. esp. tom. 31, página 586.

(2) Viajes por España, tom. XII, c. V. p. 140.

(3) Arch. de Sim. Patr. Real L.º 3.º, fol. 41.

(4) Arch. de Sim. Patr. Real, L.º 2.º, fol. 81.

(1) Arch. de Sim. Div. de Cast. L.º 48, f. 11.

(2) Es sabido que no hubo ferias en año y medio.

más tarde otro Banco y ayudaron á mantener la contratación moribunda, hasta que cesó casi del todo en 1596 (1). No contento el Rey con esto, dirigió una Real cédula, desde Lisboa, á 9 de Abril de 1582 (2), que había de ser base y arranque de extensa información en cuanto á la decadencia, sus causas y remedios.

Estaba dirigida á los ayuntamientos de las principales ciudades y villas del Reino, y en ella se exponían detalladamente los perjuicios que acarrea el desorden en la materia por no celebrarse éstas á sus acostumbrados plazos, y por los cambios que se habían rezagado y dejado de hacer desde la de Octubre de 1574, de que se siguió gran quebranto al comercio.

Para su remedio, mandó el Rey tratar el negocio por su cédula fechada en El Pardo á 5 de Agosto de 1578, tomando pareceres de las personas entendidas y de las ciudades más comerciales y universidades de mercaderes de Sevilla y Burgos. Consecuencia de esta consulta fueron los acuerdos de que la feria empezase en 28 de Octubre de aquel año, durante el tiempo acostumbrado, y en ella se hiciesen los pagos de las rezagadas, y que en adelante, las dos de Mayo y Octubre se celebrasen precisa y puntualmente sin aplazamiento de una á otra.

Referíase á otra cédula fechada en El Pardo á 7 de Diciembre de 1578, en confirmación de la firmada en el Escorial á 28 de Julio de 1571, para que no se pudiesen hacer cambios, remitiendo su paga á día cierto, aunque no fuese de feria, sino precisamente á ella, cuya mala costumbre era sólo debida á la malicia de los mercaderes que se dedicaban al trato de dinero seco para dejar oculto el crecido interés que cobraban por los cambios, cosa imposible en las ferias, por ser más públicas las transacciones y por haber mayor abundancia y baratura de dinero. Para no cumplir estas disposiciones ponían los mercaderes por disculpa el no referirse sino al dinero que se diese á cambio fuera del Reino, en los lugares donde había tiempo limitado de ferias, como Lyon, Amberes, Besançon, etc., y que en los demás donde no le había, como Roma, Florencia, Barcelona, Valencia, Lisboa y otras, no se daba á cambio para las ferias sino para Alcalá y otros puntos, sin tiempo ni precio determinado. De aquí resultaba gran quebranto y disminución, poca concurrencia y falta de mercaderías, pues que se vendían en los puertos y no llegaban al interior perdiéndose la alcabala, ocasionando además la escasez de contrataciones, que llegó al extremo de faltar casi por completo en la de Octubre de 1581 en que todos los cambios de Lyon, Besaçon y Flandes, estuvieron

remitidos á Flandes, Florencia, Roma, Valencia y otros puntos que carecían de ferias, y de donde se enviaban á Alcalá y Madrid, pagándose en estas plazas contra lo dispuesto. Como medio de buscar arreglo para todos estos males, se mandó practicar la detallada información á que antes nos hemos referido, y á la cual dedicaremos toda la extensión que requiere, por exponerse en ella las ideas dominantes en la época sobre contratación y asuntos mercantiles, causas de la disminución y ruina, y remedios que con arreglo á la misma parecían oportunos.

Fué encargado de esta negociación el famoso Contador Francisco de Garnica, que concretó su información en los siguientes puntos (1):

1.º Qué ferias sería bien que hubiese y en qué lugares y tiempos se deberían hacer.

2.º Qué remedio y orden se podría dar para que se llevasen á vender y contratar á estas ferias las mercaderías del Reino y las que viniesen de fuera de él, y para que se pagase y cobrase el débito de estas mercaderías en los dichos centros y no fuera de ellos.

3.º Si se prohibiría cambiar desde ninguna parte de fuera de estos Reinos para ellos, sino fuere á pagar en ferias, y si se entendería esto mismo con Portugal, la pena que se pondría, y si se guardaría el auto para que no se cambiase durante el tiempo de las ferias fuera de ellas.

4.º Qué orden había de dar para que las ferias se hiciesen puntual y precisamente á sus tiempos ordinarios, y para que fuesen á ellas todos los hombres de negocios y asistiesen allí hasta que se acabaran.

5.º Que lo mismo hiciesen los cambios, y se hallasen personalmente en la feria el primer día, dando fianzas y sacando sus libros á la Rua, sin faltar de allí durante el tiempo de ellas.

6.º Qué fianzas sería bien que diesen estos bancos, y que número de ellos habría en Medina.

7.º Lo que se les podría permitir que llevasen por el contado.

8.º Que los bancos no pudiesen hacer negocios, ni dar ni tomar á cambio, ni llevar memorias de personas particulares para hacerlos, y que sólo entendiesen en tener las cuentas de ellos.

9.º Que los corredores de cambios fuesen también á las ferias y asistiesen á ellas el tiempo que duraren.

10. Qué otras cosas se podrían prevenir y ordenar para que mejor se estableciese y asentase lo que tocaba á las ferias, negocios y contratación de ellas.

(1) Colmeiro. Historia de la Economía.

(2) Arch. de Sim. Div. de Cast.ª L.º 10.

(1) Arch. de Sim. Div. de Cast.ª L.º 10.

Entre las contestaciones dadas á este cuestionario por las ciudades principales, merece preferencia la de Burgos, por ser su comercio tan activo y las tiendas de burgaleses las mejores de las ferias de Medina. Habían adquirido éstos tan buen concepto en cuanto á su buen ojo comercial, que bastaba á otros mercaderes saber los precios ó los artículos en que contrataban, para dedicarse á los mismos negocios ó aceptar los precios señalados. Sin desmentir esta fama, al ser consultados, en lugar de limitarse como las demás ciudades á responder con más ó menos sujeción al programa de Garnica, añadieron por su parte un papel sobre navegación y quiebras, puntos que por su inmediata relación con las ferias, eran muy de tenerse en cuenta.

Al interrogatorio respondieron que eran de parecer se mudasen las ferias, durante la de Mayo desde 15 de Abril á 3 de Junio, y la de Octubre desde el día 10 hasta 30 de Noviembre, porque ahora —dijeron— se hacían en tiempo desacomodado para los negocios, y el que se marcaba sería bueno para la contratación de lanas en Mayo, y para la llegada de los cargamentos de Indias en Octubre; que se prohibiese dar cambios fuera de ferias incluso á Portugal, y que giro no pagado á plazo de feria, se ejecutase en reales de contado; que todas las compras á plazo fuesen á pagar en ferias, no teniendo aparejada ejecución fuera de ellas; que no se prohibiese la venta en los puertos con tal de que lo comprado á plazos hubiese de pagarse en ferias, pues así se ganaba la segunda alcabala, ya que se hubiese perdido la primera; que los cambios no hicieran negocios particulares suyos ni de otras personas, siendo sólo intermediarios; que se pagasen en ferias todos los situados de rentas arrendadas y administradas, reduciendo á ellas los tres tercios, de manera que el juro del año se satisficiera allí con ejecución inmediata en caso de incumplimiento.

Tocaba Burgos un punto importante de comercio, bajo aspecto más conforme con las ideas modernas, y era pedir que se moderasen los derechos que impedían el trato de las mercaderías, haciendo constar que en Italia y en Flandes no se habían aumentado estos derechos, y que en España, con haberlos subido tanto, había disminuído mucho el tráfico de lanas, principal artículo de exportación en las ferias de Medina. Creía además, muy fundadamente, que rebajando estos derechos, la hacienda cobraría por otros conceptos lo que perdiese por éste, que tampoco sería mucho, pues crecería el tráfico, con lo que vendría á recaudarse casi lo mismo, sin contar el aumento de derechos que produciría la mayor cantidad de mercancías de retorno, por haberse comprobado que la entrada de éstas era mayor, cuanto más lanas se exportaban, señalando como de pasada, puntos tan importantes como el aumento de la crería y la abundancia de carnes á

precios que pudieran comerla los pobres. Proponía además, que no se nombrasen Jueces de sacas por las grandes vejaciones que cometían, causa de que muchos se apartasen del trato, bastando para lo vedado, con los jueces ordinarios; que se moderasen las facultades para sacar dinero del Reino, siendo harto sobradas las que el Rey daba de ordinario para sus provisiones y socorros; que en cambio, se diesen algunas al 3 por 100 á comerciantes, con condición que introdujesen mercancías por su valor dentro de un año; que no se embargasen navios cargados y que los grandes no quitasen carga á los pequeños, etc., etc.

En el parecer sobre navegación y quiebras, notable por más de un concepto, se lamentaba de ver la gran suma de mercancías que navegaban con riesgo y sin seguridad alguna en los navios españoles, que por ser notoriamente de mala fábrica y además ir desarmados y con poca gente, eran capturados por embarcaciones corsarias de mucho menor porte. Lo contrario sucedía con los barcos extranjeros, que á pesar de ser más pequeños que los nuestros, navegaban con mayor seguridad y rara vez eran apresados. Para remediarlo proponían: suspender la navegación de naves que careciesen de condiciones y que por ser muy gruesos tardaban en cargarse, entraban y salían mal en los puertos y ofrecían otros inconvenientes; que no se condujesen mercancías en navios de menos de 70 toneladas, para que pudiesen llevar artillería y defenderse de corsarios; que en el consulado de Bilbao y en los puertos de San Sebastián, Santander y otros se abriese un libro de matrícula de todos los navios de aquel porte en construcción, para que vigilados, se impidiese hacerlos de más del señalado, pues con este abuso, muy común, perdían estabilidad; que constase en el registro la fecha de construcción del navío, para que no se fletasen como nuevos los que no lo eran; que no se pudiesen vender á extranjeros; que no se construyesen las bodegas demasiado grandes, como por codicia de los navieros se hacía, porque los barcos con este defecto se «emboluman», y no queda sitio entre la cubierta y la jarreta para la comodidad de la maniobra y gente de mar, ni para llevar las armas tan indispensables entonces y pelear en caso necesario, todo lo cual debía impedirse vigilando la construcción y dando medidas fijas en relación con el tonelaje á las que los armadores no pudiesen faltar, obligándoles á llevar gente, armas y municiones suficientes, favoreciendo á los constructores con préstamos, no consintiendo á los maestros admitir marineros sin armas propias, espada y arcabuz ó ballesta y obligándoles á tenerlas siempre limpias y bien dispuestas. Debían evitarse también los inconvenientes que producían los largos pleitos de insolvencia y los recursos de los malos pagadores con acogerse á sagrado, invocar pri-

vilegio y otros, interviniendo la justicia en toda la hacienda del deudor, en vista de sus libros, y viendo si podía ó no pagar.

No tan desinteresada fué la opinión de Madrid, que empezó por proponer que á las dos ferias de Medina se aumentasen otras dos, que habian de celebrarse en la Corte, donde se construiría una lonja para reunión de tratantes. En lo de la disminución del comercio, estaba conforme en que dependía del Decreto de 1575, pues como los créditos quedaban tan cortos, los negociantes no podían pasar de lo que tenían. Por la misma causa, los ganaderos que vendían sus lanas á buenos precios, no hallaban compradores y se deshacían del ganado, de que por el pronto resultaba baratura en las carnes, ventaja aparente, aunque luego no lo sería por falta de reses. Parecíanles lícitos los cambios para lugar y plazo determinado y muy necesarios para el comercio, porque si no se permitiesen más que de feria á feria, los que cobraban en libranzas de *cruzada*, *servicio* y *alcabala*, tendrían que esperar seis meses á recibir su dinero con los perjuicios consiguientes, los que también alcanzarían á Madrid, donde como hemos visto, se pagaban aquellos giros.

Del propio modo Sevilla abogaba por la celebración de cuatro ferias, aunque haciéndose una en ella, y añadía que era lo más conveniente dejar á los mercaderes vender libremente donde quisieren, á lo que Toledo, sin dejar tampoco de pedir las cuatro ferias, dos en ella por supuesto, agregaba que, en cuanto á las muchas ventas que se hacían en los puertos, singularmente en Bilbao, dependía de ser aquél libre de alcabalas y del aumento de ellas que había sufrido el Reino, con lo cual hicieran curso y asiento allí las mercaderías, en perjuicio de la contratación del interior, cosa que opinaban debía remediarse.

Otras ciudades como Granada y Cuenca daban pareceres más ó menos análogos á estos, sin grandes variantes, y algunas, como Jerez de la Frontera, declaraban lealmente que no contrataban con Medina, pues sus artículos los enviaban siempre á Baeza, Córdoba, Guadix, Ronda, Palma y feria de Molares, sin que jamás hubiese habido mudanza.

La intervención que el Consulado de Burgos tenía en las ferias de Medina la hemos visto en el capítulo IV: natural era, pues, que se le consultase en la materia de que vamos tratando. Los puntos principales de su respuesta fueron los siguientes: que no se pudiesen hacer cambios mas que para las ferias, exceptuando á Sevilla, como siempre se había hecho, por su activo é importante comercio con América; que todas las letras que viniesen á las ferias, aunque éstas se prolongasen y no se pagaren, se hiciesen efectivas quince días despues en reales de contado, sin satisfacer los siete al millar

que trajeren, y que los deudores tuviesen por obligación que pagarlo dentro de treinta días, pasada aquélla. A estos puntos añadían los mismos que constan en el parecer de la ciudad, la cual seguramente se inspiraría para dar el suyo en el más autorizado del Prior y Cónsules. El Consulado de Sevilla opinaba que debían señalarse cuatro ferias anuales de tres en tres meses, en los puntos más fáciles para traer mercancías de los puertos, y que en ellas se señalasen los pagos de Roma, Flandes, Barcelona, etc., por ser muy largo el plazo de seis meses de las de Medina, que habían ocasionado los pagos de Alcalá y Madrid, porque nadie quería dar dinero á tan larga fecha; prohibiere la venta de mercancías en los puertos, salvo las indispensables para los vecinos, y que todas fuesen á las ferias, pues sino, los mercaderes llevaban allí el dinero de contado, pagaban en metálico y no tenían necesidad de tomar cambios en perjuicio de aquéllas, habiendo quedado además los negocios á causa de ésto, en manos de franceses, flamencos, ingleses y otros extranjeros, por la facilidad que encontraban de vender sus mercaderías en llegando al puerto, cobrar al contado y hacer viaje de retorno, en cuyo trato habían cesado los burgaleses y otros nacionales que en tiempo de las ferias se dedicaban á él.

Los pareceres de los mercaderes, tratantes, cambios, hombres de negocios y otras personas que por su profesión fueron consultadas, abundan en parecidas ideas, siendo los más notables los que á continuación insertamos: Alonso de Salinas decía, que los géneros que solían venderse en las ferias del Reino eran sedas, paños, frazados, alfombras, etcétera, aunque muchos de ellos se habían expendido en las ferias, la mayoría se vendían ya en los lugares donde se fabricaban conforme á las noticias que se tenían de su despacho, pues si de Sevilla ó Lisboa había demanda de paños ó sedas para Indias, no se esperaba á las ferias á comprarlos, sino que iban á las fábricas y hacían allí las compras, pagando muchas veces al contado, y aun antes de estar fabricados, y lo mismo cuando había pedidos de seda para fiestas públicas ó paños para lutos.

Lo mismo ocurría con frazados, alfombras, etc.

Las lanas, que era el ramo más importante de las ferias, muy pocas veces se vendían en ellas, sino en los lugares donde se habían de consignar, y cuando se enagenaban allí era en perjuicio del dueño del ganado y señal de que no había demanda, yendo el género á la feria á venderlo bajo, fiarlo ó malbaratarlo, por lo cual convenía no violentar á nadie, productores ó fabricantes, para que llevasen su género, porque esto disminuiría el comercio en vez de aumentarlo.

Los artículos de importación en Castilla eran entonces lienzos de Francia y otros géneros de Flandes é Inglaterra. Los introductores de ellos

pertenecían á tres clases de negociantes: marineros que los traían en sus barcos á los puertos para venderlos allí como podían y volver con el producto. Estos ni tenían facultades para otra cosa, ni podían pasar de los puertos, y si se les hubiera obligado á ir á la feria, no los traerían. Particulares de los mismos puertos, que los vendían en comisión de amigos, parientes ó corresponsales extranjeros; tampoco podían pasar de los puertos, y principalmente vendían para Aragón, Navarra y obispos de Osmá y Calahorra. Comerciantes más en grande que hacían pedidos directamente para sus casas y en ellas los expendían: los de Medina en ella, los de Burgos y Valladolid en sus ciudades, y lo que no vendían en sus casas enviaban á la feria á vender al contado ó á plazo, caro ó barato según podían, y lo que allí no despachaban, mandábanlo á Madrid, causando con esto abundancia de tráfico, que disminuiría con cualquier clase de limitaciones que se quisiesen poner.

De Portugal y Sevilla venía añil, pastel, pimienta y azúcar. El añil y pastel se vendían para Sigüenza, Cuenca y otros lugares donde se fabricaban paños. La pimienta y azúcar, parte en las ferias y mucha en Madrid y otras capitales del Reino; á todos debía dejarse libertad de vender dónde y como quisieren, pues así se aumentaba el tráfico, no con limitaciones. Abogaba por la libertad de cambios y representaba los inconvenientes y disminución de comercio que se seguiría de las prohibiciones en todos los negocios, especialmente en el de las lanas, que con ser tan importante, se había reducido mucho á fuerza de imposiciones y trabas. Juzgaba que vedando el cambio no se aumentarían las ferias, sino al contrario, pues todos girarían á las plazas de Italia ú otras partes donde era libre. Creía que vedando el cambio, el dinero que cobraba S. S. en el Reino, que era mucho, se sacaría de contado con mayor perjuicio, y á su parecer, la causa principal de haberse acortado los negocios en las ferias y en todo el Reino, procedía del decreto de 1575 y de la mala paga que los interesados en él con S. M. hicieron á sus acreedores, de tal modo, que se consumió la mayor parte del dinero de contado que andaba en la contratación, disminuyendo el crédito de todos los negociantes, de manera que el que contaba con hacienda y facultad, no tenía la tercera parte del que solía, y el de poca hacienda y algún crédito, se había quedado sin ninguno.

Para remediar esto y conseguir que los negocios de Lyon, Rouen y París y los de toda Italia y Alemania viniesen al Reino, juzgaba necesario permitir cambiar en las ferias de una á otra, de Mayo á Octubre y de Octubre á Mayo, en depósito, y de las ferias, para Avila, Madrid, Burgos y viceversa, con módico interés, pues con esto se aumentaría mucho el comercio, viniendo los extranjeros, como en Lyon

y Besançon, volviendo las cosas al ser y estado que tuvieron desde 1560 á 1575.

Pedro de Isunza, proponía tres ferias en Enero, Mayo y Septiembre, de treinta días cada, una en Medina ó Valladolid; que para que acudiesen mercaderías á Medina, convidaría más la libertad que la restricción, porque cada uno las llevaría al punto que más ventajas le proporcionase, sin que le hiciesen fuerza, como se había visto por experiencia en otras plazas, mientras que obligándolo se conseguía el efecto contrario. Que la misma libertad convenía en cuanto al cambiar, pues de poner límite á los negocios, resultaba acortarlos, porque los negociantes huían molestias y buscaban libertad, «que es la que engruesa los negocios y atrae á los extranjeros»; que no se prorrogasen nunca las ferias, por los inconvenientes sabidos, ni se obligase á nadie á ir á ellas, que ya irían por su buen nombre los que debiesen, ni se les obligase á estar tiempo determinado, pues no había razón para tener á un hombre en una parte habiendo acabado sus negocios; que los que tenían bancos lo sacasen al tiempo de la feria sin poder asentar, pasado el término, partida alguna en los libros, etc.

En fin, para no cansar al lector con interminable relación de tantos pareceres, casi todos conformes en el fondo, reuniremos en breves líneas los puntos más salientes de los que enviaron Cristóbal Centurión, Andrés de Ecija y Pedro de Villamur, cambios de Medina, Pedro López del Campo y Luis de Torregrosa, Pedro Ortiz de Ecija, Juan de Santillana, el Príncipe de Salerno, Francisco de Vega, Juan Luis Vitoria, Bernardino Vizcarreto y Juan Xedler (1). Decían: que el hacerse tres ferias en vez de dos era conveniente por haber cuatro en Francia, Italia y Flandes y no gustar á los extranjeros, acostumbrados á esto, fiar á plazo tan largo como seis meses; que se hiciesen en Febrero, Junio y Octubre, por ser tiempos más apropiados para caminos y frutos; que no habría necesidad de obligar á nadie á concurrir puntualmente á ellas si no se hubiese abusado tanto de las prórogas; que con dos bancos y 150.000 ducados de fianza cada uno, bastaría para los negocios de entonces; que la causa de la disminución, á más del decreto de 1575, era el *motu proprio* de S. S. que prohibía poder negociar con interés fuera del Reino, y cuya revocación se debía pedir; que el trato de lanas de Segovia, el principal de aquella región, andaba también resentido por falta de capitales y crédito, tanto, que á los ganaderos no se les fiaba más que á Marzo, y los señores de las dehesas no les dejaban sacar los ganados, si antes no pagaban las hierbas; que no era menester

(1) Arch. de Sim. Div. de Cast. L. 10.

obligar á nadie á ir á la feria y menos á los corretores, pues de éstos había bastantes y sobrantes en cualquier parte donde se hiciesen tratos, y que donde se celebrasen ferias hubiese Prior y Cónsules que entendiesen como jueces supremos en leyes mercantiles, letras de cambio y cuantos asuntos comerciales ocurriesen.

Habiéndose dado la Real cédula sobre información de ferias en Abril de 1582, y estando tan próxima la de Mayo de aquel año, á donde concurrían los asentistas y negociantes, pareció oportuno conocer la opinión de ellos, y en efecto, así lo mandó el Rey por medio de carta de su secretario Juan Vázquez de Salazar, dirigida al Concejo y fechada en 25 de Julio de aquel año. En su cumplimiento, se juntaron corregidor y regidores, comisarios de ferias, y llamaron de los hombres de negocios, naturales y extranjeros, que en la feria se hallaban, los más prácticos y de experiencia, y con su opinión y acuerdo formaron el extenso informe que hizo suyo el cabildo y firmó el regidor comisario Fernando de Frias Ceballos. Titúlase: «Parecer que da la villa de Medina del Campo sobre los negocios de sus dos ferias de Mayo y Octubre, en crecimiento de las rentas de S. M. y aumento de la contratación». En él empiezan por declarar, como cosa indudable, que el mayor fruto de la contratación de las ferias procedía de las mercaderías y que después habían reducido á cambios y recambios al uso, de manera que para el dinero había cada año seis ferias, con graves quebrantos en las haciendas y mucha disminución del tráfico, conviniendo para remediarlo adoptar las disposiciones siguientes:

Celebrar las ferias con puntualidad, sin prórrogas, pues del abuso de ellas había venido la desconfianza de los hombres de negocios y la ruina de aquéllas.

Hacer ir á las ferias, por el Consejo de Hacienda y justicias de S. M., á dos clases de gentes: hombres de negocios, que eran los que andaban en el trato de letras de cambio y compradores y vendedores de mercancías, al mismo tiempo unos que otros, pues los negocios se complementaban con ambas partes, sirviéndose mutuamente y haciéndoles éstos ganancia á aquéllos con el interés de sus cambios, para todo lo cual sería mejor que estuviesen reunidos en la feria treinta ó cincuenta días, y no sólo diez, para que mejor pudiesen acomodarse pagos y cobros.

Obligar á los cambios y bancos á estar personal y puntualmente con sus libros en la Rua, desde el primer día de feria, para que todos entendiesen la puntualidad de ésta, siendo también obligatoria la asistencia á ella á todo el que fuere cambio en la Corte ó en cualquier otro punto, excepto Sevilla.

Aumentar el número de cambios de dos á cuatro, bajando las fianzas, pues por ser ahora muy creci-

das, habría pocos que lo quisieran ser. No permitir que los cambios llevasen más del cinco al millar, ni diesesen lo que recogían en la feria, fuera de su hacienda, á cambio en reales ó libranzas, pues esto era negocio usurario que estrechábalo en la plaza y perjudicaba al crédito. Prohibirles traer encargos de otras personas para hacer sus negocios, pues con ello disminuiría mucho la concurrencia á las ferias. Suprimir el cambio al uso, por ser de las negociaciones que más ofendían y disminuían las ferias. No abrir plaza en el Reino para que con interés se cambiase á ella, porque S. S. lo había prohibido. Mandar que todos los que tuviesen rentas de su Majestad las pagasen en las ferias, y que los asientos que hiciere el Consejo de Hacienda fuesen cobrados y pagados en las de Medina. Ampliar lo mandado sobre que mientras se hacían éstas, nadie pudiese hacer negocio de cambio fuera de ellas á los que vendían mercancías en Toledo, Madrid, Segovia, Cuenca, Valladolid, Palencia, Ezcaray, Torrecilla, Riaza y otras partes, exceptuando los tenderos de vara. Mandar, bajo graves penas á todos los que compraban mercaderías en los puertos, que no lo hiciesen sino con destino á los naturales del país, y esto tan solamente para su gasto, porque la principal razón de la ruina de las ferias, fué el generalizarse las compras en los puertos, y finalmente hacer tres ferias en Medina en lugar de dos.

Fuera de esta petición que, también favorecía á Medina, pero con la cual estaban conformes la mayoría de los informantes, por ser cosa averiguada la demasiada extensión del plazo de seis meses, las demás que hizo Medina y los hombres de negocios reunidos en su feria, todas tienen un carácter tan marcadamente restrictivo, que, á no conocer las ideas de la época, muy avenidas con toda clase de limitaciones, parecerían dictadas sólo por un interés marcadamente *regionalista*, como diríamos hoy, en favor de Medina y de su feria, sin cuidarse para nada de las conveniencias del comercio.

Ya en otros pareceres, como hemos visto, se reconocía la necesidad de no obligar á nadie á ir á las ferias, aduciendo como razones poderosas que el comercio no quiere trabas ni sujeciones de ningún género, y que busca la libertad, desarrollándose más y mejor donde menos limitaciones encuentra, regla que confirmaba el antiguo esplendor de las mismas ferias de Medina, boyantes y concurridas en antiguos tiempos sin necesidad de coacciones; otros apuntaban las ventajas del cambio llamado al uso, ó sea para plaza y tiempo determinado, que eran notorias, aun cuando la villa juzgare ruinosa esta costumbre para su institución.

Como las peticiones de Medina eran tan en su favor, se comprende que tuviese interés en conocer el resultado de la información practicada, pensando motivadamente que su opinión sería tomada en

cuenta; mas el Consejo de Hacienda no parecía tener prisa en resolver, á pesar de la urgencia del negocio, ya por ser arduo y difícil, ya por estar ocupado en otros de mayor necesidad. Acudió pues al Rey, en Lisboa, á 19 de mayo de 1582 (1) con un memorial que presentaron Juan de Briones y Francisco Morejón, sus regidores, quejándose de la decadencia de las ferias é insistiendo en la urgencia del remedio, á que el Rey contestó con una Real cédula en que mandaba volviesen á conferir el negocio. Nuevamente insistió Medina por medio de su regidor Hernando de Frías Ceballos en memorial presentado en Septiembre de 1582 (2), para que se dictase resolución en el asunto; sobre que hacía más de seis meses que habían entregado la información anterior y con escusa de que otras villas y ciudades no acusaron los suyos, nada se resolvía, causando grave daño á la población cuyas ferias no tenían de ello mas que el nombre.

Ante tan repetidas instancias, resolviase por fin, dictando como resumen de todo lo consultado en el asunto, la Real cédula de 7 de Julio de 1583 (3), en que se hacía constar: gran daño causado por el desorden que hubo en las ferias del Reino y el haberse atrasado y dejado de hacer los pagos desde la de Octubre de 1574, á que ya se procuró poner remedio con la cédula de 7 de Diciembre de 1578 y otra; que por no haber venido todos los pareceres que se pidieron para la de Mayo de 1582, se proveyeron para ella algunos remedios por los del Consejo encargados del negocio, mandándolos el Rey guardar por otra cédula fechada en Lisboa á 1.º de Julio de 1582; y ahora, ya con todos los pareceres de personas entendidas, ciudades y mercaderes juntos se resolvía lo siguiente:

1.º Que en vez de las dos ferias de Mayo y Octubre que venían celebrándose, se verificasen tres; la 1.ª en Octubre de 1583, desde 1.º de Octubre á 3 de Noviembre; la 2.ª desde 1.º de Febrero á 5 de Marzo, y la 3.ª desde 1.º de Junio á 3 de Julio. El aumento de una feria respondía á lo apuntado en los pareceres, sobre el largo plazo de seis meses para cambios, mejor correspondencia con las ferias de Amberes, Lyon y Besançon, etc., etc.

2.º Que se hiciesen puntualmente sin prórroga ninguna.

3.º Que los bancos de las ferias y de la corte hubiesen de ser nombrados por el Rey, con las fianzas necesarias á satisfacción del Consejo de Hacienda, y con Real cédula para ponerlos ocho días antes de comenzar cada una, sacando el primer día de ella sus libros á la Rua.

4.º Que los corredores de cambios se hallasen y permaneciesen en las ferias antes de comenzar y todo el tiempo que duraren.

5.º Que en todo lo demás referente á bancos y corredores, se guardase lo que estaba mandado.

6.º Quedaron derogadas las reales cédulas de 7 de Diciembre 1578 y 28 Julio 1571, en lo relativo á cambios, á plazo y lugar determinado, permitiendo que cada uno pudiese cambiar en la forma y modo que le pareciere, con tal que durante los 100 días que habían de durar las ferias, nadie pudiese tomar cambios sino en ellas y á pagar en las mismas.

Casi la principal disposición de las contenidas en esta cédula, fuera del aumento de una tercera feria á las dos que hasta entonces había habido (1), era ésta, puesto que la mayoría de los informantes convenían en que aquella forma de cambios fué lo que más principalmente contribuyó á la decadencia, pero á pesar de esto, y no obstante las vivas instancias de Medina porque se prohibiese, debió pesar también en el ánimo del Rey la opinión de los que justamente alegaban los perjuicios y trabas que se originarían al comercio si se prohibía, entre cuyas dos tendencias se optó por la segunda, consintiendo los giros en dicha forma, y dando á Medina una garantía tan débil y fácil de eludir, como la de prohibir que durante sus 100 días de feria fuesen las letras á pagarse á otra parte.

Por el pronto debieron de producir buenos efectos estas disposiciones, pues según escribía el Licenciado Diego de la Canal, que recibió en 29 de Octubre de 1583, la cédula de S. M. (2), para que fuese á la feria á echar de ella á los mercaderes y cambios, consiguió que se acabasen los negocios en cuatro días, aunque había aún muchas letras pendientes y de gran cantidad. El 9 de Noviembre anunció al Rey haber cumplido su comisión sin necesidad de conceder más días de los señalados, logrando que los cambios saliesen y acabasen sus negocios, que según decían habían sido muchos.

Mas pasado el rigor de los primeros tiempos, debieron volver las cosas al mismo estado que antes tenían y continuar siempre en aumento la decadencia dicha, por cuanto en 20 de Marzo de 1602, al establecerse por Real cédula, nuevas Ordenanzas (3) se lamentaban de los daños que de su dis-

(1) El Sr. D. Juan Ortega y Rubio en su obra *Los pueblos de la provincia de Valladolid*, tomo I, página 231, al ocuparse del incendio que sufrió Medina en 1520 á causa de las Comunidades, dice que «hasta entonces sus tres ferias anuales tenían fama fuera de España», siendo así que como hemos visto no hubo tres ferias hasta el año 1583, lo cual él mismo hace constar en su libro un poco más adelante, en la página 395, al reproducir los epígrafes de un documento publicado en la Colección de los inéditos para la historia de España.

(2) Arch. de Sim. Div. de Cast. L. 48, f. 15.

(3) Arch. de Sim. Exp. de Hac. L. 318, f. 4.

(1) Arch. de Sim. Div. de Cast. L. 10, f. 5.

(2) Arch. de Sim. Div. de Cast. L. 10, f. 44.

(3) Arch. de Sim. Div. de Cast. L. 10, f. 21.

minución se habían seguido, insistiendo en que la principal causa de ella fué la dilación en celebrarse, y como consecuencia la costumbre de cambiar á la Corte á día fijo, lo que apremiaba á los hombres de negocios, subía el interés del dinero y producía la falta de tráfico.

El objeto principal de estas Ordenanzas era el traslado de las ferias á Burgos por haberse mudado la corte á Valladolid y la Chancillería á Medina, añadiendo otra feria más á las tres establecidas en 1583, para que tuviesen mejor correspondencia con las extranjeras, debiéndose celebrar en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, desde el día 1.º al 25 de cada mes, sin prórroga posible. Estos 25 días habían de destinarse todos á la feria de mercaderías, y del 15 al 25 á cambios. Se prohibió cambiar para ninguna parte de estos reinos desde fuera, sino para ferias, con excepción de Sevilla, permitiendo únicamente que de Aragón, Valencia, Cataluña, Navarra y Portugal se pudiese hacerlo para la Corte y otras partes de Castilla, con tal que fuese el plazo acostumbrados de ocho días vista y sin interés ninguno, pues si le hubiere, no se podría pagar la letra sino en feria, con penas á los que la ocultasen. Fijábanse los dos primeros días de feria de cambio ó sean el 16 y 17 para aceptación de letras, porque era muy perjudicial para el tenedor no saber hasta fin de aquélla, si la suya iba á ser aceptada ó no, y otras muchas providencias desarrolladas en extenso articulado.

Pocos años después, antes de restituirse la Corte á Madrid y la Chancillería á Valladolid, volvían también las ferias á Medina, publicándose más tarde nuevas Ordenanzas (1) que anularon las de 1602:

(1) Arch. de Sim. Div. de Cast.ª L. 40, f. 65.

Pudiera creer cualquiera, tomando en cuenta las detalladas disposiciones que se acaban de citar, que las ferias de Burgos se sostendrían largo tiempo y llegarían á tener gran importancia; en grave error caería quien tal supusiera; había pasado ya la época de prosperidad comercial de la cabeza de Castilla y no eran bas-

dispusieron que las ferias se celebrasen en Medina; que hubiese en ellas un Prior y Cónsules elegidos y nombrados por los hombres de negocios que á ellas asistieren de una feria á otra, con amplias facultades como dijimos, para conocer y fallar en cuantos pleitos se suscitasen en ellas sobre contratación; que se celebrasen cuatro ferias al año cada tres meses, con 25 días de franqueza cada una, la primera desde 24 de Febrero y 25 en año bisiesto, hasta 25 de Marzo; la segunda, de 27 de Mayo á 20 de Junio; la tercera, de 27 de Agosto á 20 de Septiembre y la cuarta, de 26 de Noviembre á 20 de Diciembre; siendo necesario para prorrogarlas, la concurrencia de la mayor parte de los votos de los hombres de negocios que se hallaren presentes; que la feria de mercaderías empezase desde el primer día, y la de cambios, el día 11 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, con otras disposiciones en su mayoría análogas á las de 1602 ó tomadas de aquéllas, pero ampliadas y detalladas con la extensión conveniente.

A pesar de tan repetidas y detalladas ordenanzas, sin embargo de las restricciones y mandatos con que se pretendía hacer fuerza al comercio y á la contratación para volverlos á Medina y resucitar el antiguo esplendor de sus ferias, no obstante el nombramiento de un Consulado especial y privativo de éstas, que parecía indicar una exuberancia de negocios que hiciesen necesaria esta medida, cuando en tiempos de mucha mayor concurrencia había bastado con la presencia del Consulado de Burgos que acudía á ellas, su disminución y decadencia fué cada vez mayor, hasta llegar paulatinamente á su total extinción, como veremos en el capítulo siguiente.

CRISTÓBAL ESPEJO Y JULIÁN PAZ.

tante poderosos los Reyes para devolverla el esplendor antiguo; todo el edificio de las ferias de Burgos, tan cuidadosamente levantado, vino al suelo muy pronto.—(García de Quevedo, Orden.ª del Cons. de Burgos. pág. 90).



POESIAS DE AUTORES VALLISOLETANOS

(Continuación) ⁽¹⁾

Diego Alfonso Velázquez de Velasco.

ODA

Señor, no me reprendas
Como suele un airado riguroso,
Ni tu castigo extiendas;
Mas, cual padre benigno, pon piadoso
Los ojos en salvarme,
Y no, como juez, en condenarme.

Misericordia pido,
Señor, por tu bondad, tanto doliente
Y al grave mal rendido,
Que la alma siempre helar y arder se siente;
Porque ha ya mi pecado
Hasta los secos huesos penetrado.

No hay, Señor, en mi parte
Que no esté de aflicción atribulada,
Si bien en esperarte
Está mi alma firme asegurada.
Pero ¿por qué, Dios santo,
Tarda vuestro socorro tiempo tanto?

A mí, Señor, te vuelve;
Libra esta alma de un triste y ciego estado,
Pues cuanto en sí resuelve
De tu misericordia va abrazado;
No permitas que muera
Quien la salud de tu piedad espera

.....
Y si el Señor oído
Ha, como suele, mi clamor y ruego,
Creo que, condolido,
Recibirá de mi dolor fuego,
Haciendo de manera
Que goce la alma lo que dél espera.

Confúndanse, por tanto,
Mis enemigos, en dolor helados;
Atónitos de espanto
Cayan por tierra aflictos, disipados;
Sea la ruina presta,
Con su vergüenza al mundo manifiesta.

Damasio de Frías.

La alegre primavera,
Que cerca ya venía,
Los árboles de flores adornaba,
De sombra una ribera,
De yerba un prado hinchía,
El llano, el monte, el campo se alegraba;
Muy cerca atravesaba
De este lugar sombrío,
Do amor tiene su asiento,
Un grande y caudaloso y hondo río;
Riberas de él echado,
Cantando está un pastor, de amor llagado.

El dulce y suave canto
Del pecho enternecido
Fué causa que á escuchalle me parase;
Y el largo y tierno llanto
Del ánimo afligido
Detuvo que adelante no pasase,
Hasta que contemplase
Cuán triste era la vida
De aquel que en larga ausencia
Lloraba la presencia
De aquella que perdió con su perdida,
Diciendo: «¡Oh quién pudiera
Hacer, pues que no vivo, que muriera!

¡Oh Amaranta mía!
(Tras esto iba cantando),
Con cuánta sinrazón de mí te alejas,
Pues ves que no podía
Vivir sin tí mirando
Aquel divino rostro, que mis quejas
Causó, y pues tú me dejas,
El cielo me es testigo
(Y aun tú, pues que lo viste)
Que siempre estaré triste,
Hasta que pueda verme aquí contigo
Hablando mano á mano
Ora en el verde bosque, ora en el llano.

No hallo flor alguna
En todo aqueste prado,
Que olor alguno dé, siendo tú ausente;
El río ya es laguna,

(1) Véase el número 84 y 93.

El campo está agostado,
 Y turbia y seca está mi clara fuente;
 Mas puede la corriente
 Del agua que contino
 Lloro por estos ojos
 Suplir estos despojos;
 Mas ¿qué es esto que digo? Estoy sin tino;
 Aquesto es imposible;
 No es, que pues lo causas tú, es posible.
 ¡Oh tiempo venturoso!
 ¡Qué presto que pasaste
 Por las horas del bien, y qué corriendo!
 ¡Qué estado tan dichoso
 Aquel que me quitaste!
 ¿Cómo podré vivir sin él, muriendo,
 Pues siempre van creciendo
 Mis ansias desiguales,
 Mi mal y tus porfías?
 También crecen mis días,
 Porque haya en qué sufrir tan graves males,
 Mas si eres tú servida,
 Auméntese el dolor, crezca la vida.
 Remedio no le quiero,
 Ni espero que el quejarme
 Ha de aliviar mi mal, porque es muy fuerte;
 Que el ser tú por quien muero,
 El mal no ha de acabarme,
 Ni aun tiene contra mí fuerza la muerte;
 Mas mi terrible suerte
 Viviendo se empeora,
 Y el mal es más terrible,
 Pues puede ser posible,
 Si vivo, que me olvide mi señora;
 Lo cual, si ahora muriese,
 No sentiría tal mal, aunque viniese.»
 Si más cantar pudiera
 Aquel pastor cuitado,
 Llorara de su mal más la tristeza,
 Y á compasión moviera
 (Cantando el triste estado
 Y alegre en que se vió) cualquier dureza,
 Oyendo la aspereza
 Del mal que le mataba;
 Por no ser acaballe,
 Me fuí, y aun ví que el valle
 Adonde de su mal se lamentaba,
 Mostraba sentimiento,
 Estando al grave y triste canto atento.

Lucas Gracián Dantisco.

Soneto al Esgueva.

En medio de Esgueva, entre las flores
 Que el turbio río allá Pisuerga lleva,

A donde de continuo hay fruta nueva,
 Estaban declamando dos pastores.
 ¡Oh ninfa en quien amor no causa amores
 Ni hay amador que sólo amor os mueva!
 Siendo vos ninfa de la estrecha Esgueva,
 ¿Cómo podeis pasar sin servidores?
 Ahora esteis en puente, barca ó vado,
 En medio de las flores asentada,
 Gustando su licor tan esmerado,
 Que no es posible ¡oh ninfa descuidada!
 Que no haya algún pastor vuestro privado
 Siendo de todo el pueblo vos privada.

Hernando Manojó.

A Santa Teresa.

(GLOSA)

Dulce eterno enamorado:
 si, por natural decreto,
 como á su causa el efeto
 sigue el que ama al bien amado,
 yo, que soy vuestro traslado,
 y en vos mi original ví,
 dejéme y á vos me fuí,
 que sois yo más verdadero,
 y así, no porque en mí muero,
 vivo sin vivir en mí.

La virtud que resplandece
 en amor más soberana,
 es que los montes allana
 y humildades engrandece;
 y aunque en vos su fuerza crece,
 pues me queréis más que os quiero,
 yo conmigo considero
 cuando me miro y os miro,
 como á tanta gloria aspiro
 y muero porque no muero.

¿Por qué mi afecto encendéis
 y los fines le negáis?
 ¿Por qué á morir me obligáis
 y que muera no queréis?
 Con la paz, guerra me hacéis,
 mostrándome el bien que espero
 sin desnudar el grosero
 estorbo al alma oprimida,
 dándome el morir tal vida
 que muero porque no muero.

Como ya de mi albedrío,
 sois el dueño verdadero,
 lo que queréis sólo quiero,

todo es vuestro, nada mio.
Ni peleo, ni porfio
por partirme á vos de mí;
pues para amaros nació,
padecer quiero y callar,
que quien bien ama, ha de estar
viviendo y muriendo así.

Pedro López de Calatayud.

Traducción del «Orlando», de Dolce.

(DEL CANTO TERCERO)

En tanto su Orlandino iba creciendo
y mostraba de bravo las señales,
por montes y por bosques, no temiendo
las bravas bestias más irracionales.
Aquí se via con el sierpe horrendo,
y allí combate varios animales,
andando al pugno, y dales fiera muerte,
al oso porfiado, bravo y fuerte.

Apenas á diez años ha llegado
y en la fuerza parece aquel hebreo
que la columna y templo ha derribado
á donde murió tanto filisteo.
De una piel de oso andaba rodeado,
y un grande bastón trae para su arreo.
Berta siente que no puede enfrenarlo
ni con ruego, ni fiero amenazarlo.

A la mañana, cuando ya él había
pedido en la ciudad para el sustento,
y á su madre, contento, lo traía,
de cazas sólo fué todo su intento.
Y miraba por todos si veía
con quien probar sus fuerzas y ardimiento,
discurriendo por montes y por llanos
hasta hallar fiera en quien probar las manos.

En fin, dentro una cueva un día ha hallado
cuatro osillos de bien poco nacidos;
piensa el niño que es bien aventurado
y en su seno los tiene recogidos.
Cual la simple villana en verde prado
que de las flores hinche sus vestidos,
ó cual la que del nido el avecita
abaja, así se huelga, y así grita.

Dos en el seno, y dos tomó en las manos,
y á su cueva con ellos va huyendo,
y más alegre va que los villanos
cuando hacia el rojo palio van corriendo.

Pero encontróse por aquellos llanos
la madre fiera, á quien Orlandín viendo,
con grande priesa en tierra echa la carga
y de los osos chicos se descarga.

Alonso López Pinciano.

«Peán» á Hermía. (Traducción de Aristóteles).

Virtud, dificultosa
Posesión de la tierra,
La más feliz y más enriquecida:
Por tí, doncella hermosa,
Más que la paz la guerra
Y la muerte es más dulce que la vida.
Tu mesa nos convida
Al fruto sempiterno
Del inmortal tesoro,
Mejor mucho que el oro
Y que el hijo y el sueño muy más tierno.
Por tí bajó al infierno
El hijo de Alcumena,
Y hermanos dos de Helena
Gozan en cielo y tierra nombre eterno.
Por tí el ilustre Aquiles,
Ajax contra sí fuerte
Y tímido y medroso de la honra,
Pasaron trances miles,
Y burlando de muerte
Huyeron de la infamia y la deshonra.
Por tí la tierra hoy honra
Al ateniense Hermía;
Su soberana gloria
Digna de eterna historia,
Dé materia este día
A las hijas de Jove y la Memoria.

Pedro Sánchez de Viana.

(De la traducción de las «Metamórfosis» de Ovidio).

Entonces dijo Midas: «Tengo intento
Que cuanto yo tocare se convierta
En oro.» Concedióselo al momento,
Pesándole de ver cuán mal acierta
En conseguir tal don, pues su disgusto
Y daño en él es claro y cosa cierta.
Quisiera que pidiera más á gusto,
Y recibiera don más provechoso,
Y aquesto siente Baco como es justo.
El Berecintio Rey partió gozoso,
Probando la merced, muy satisfecho

De ver salir verdad el don dañoso.
Y creyéndose apenas, vió de hecho
Que de una encina un ramo que ha cortado,
En ese mismo punto de oro es hecho.

Tomó una piedra, en oro se ha tornado;
Tocó un terrón, y luego se convierte
En masa de oro fino y acendrado.

Cortando unas espigas, las advierte
Volver en oro; un pero que tenía
Se transformó de aquella misma suerte,
Que verdaderamente parecía
Haberle las Hespéridas cortado
Del huerto suyo, y que de allí venía.

Si los postes ó puertas han tocado,
Parece que deslumbran reluciendo:
En oro tan subido se han mudado.

Lavábase, y el agua que cayendq
Corría de sus manos, engañara
A Dánae; él se está desvaneciendo,

Con esperanza tal, tan grande y rara,
Que de oro lo hace todo. Ya su gente
La mesa á su gozoso Rey prepara,

Dó está manjar y pan muy excelente,
El cual con su derecha mano asido,
Comienza á endurecerce de repente.

Si como hambriento el Rey ha pretendido
Morder algún manjar, es excusado,
Que en oro lo halla todo convertido.

El que le dió tal don, cuando mezclado
Con agua, por beber lleva á la boca,
En oro se le vierte transformado

En ese mismo punto que le toca.
La novedad del mal mostró al momento
Ser su riqueza pobre, necia y loca.

Lo que hora deseó, le da tormento;
Desea dar de mano á tal riqueza,
De hambre y sed no alivio, mas aumento.

Y como bien merece su rudeza,
Del oro aborrecido es castigado,
Y con las manos puestas, así empieza:

«Perdóname, Leneo consagrado,
Y líbrame del don, que aunque parece
Hermoso, es digno pago del pecado.»

El blando Dios al punto se enternece,
Y restituye al Rey que confesaba
Su culpa, y pues por esto lo merece,

Y por la fe con que lo suplicaba,
Librándole del oro que él había
Pedido mal, y agora lo pagaba,
Palabras semejanter le decía:

«Vecino á la gran Sardis corre un río,
Y va por un collado su corriente;
Camina al punto por mandado mio
Hasta el origen mismo de su fuente;
Y por donde saliere con más brío
Pon tu cabeza, y lava juntamente

El cuerpo y el delito, y al momento
Se acabará el castigo y el tormento.»

Cristóbal Suárez de Figueroa

SONETOS

Dédalo al hijo incauto con recelo
vuelve á mirar, ya de su fin presago,
y él sin temor, rompiendo el aire vago,
levanta más el temerario vuelo.

Al fuego llega, y se convierte en hielo,
porque haciendo en sus alas fiero estrago,
precipita y se anega. ¡Justo pago
de quien se atreve al resplandor del cielo!

De esto ¿qué me decís, oh pensamiento?
¿Y osáis tocar en la mayor altura?
¿A dónde vais? ¡No echéis por donde os guío!

Mas no; mejor hacéis. Subid sin tiento,
que si os perdéis por corto de ventura,
por falta no de generoso brío.

Sopléis, Céfito manso, en feliz hora;
cantéis dichosamente, ruiseñores;
sin recelo del mundo virtáis flores,
bella madre del mundo, fértil Flora.

En buen punto lleguéis, rosada aurora,
y á pesar de nublados turbadores,
comunique con vos sus resplandores
el rey de luces que las cumbres dora.

Fuentes mudas en risa desatadas,
verdes campos vestidos de alegría,
y vos, honras y galas del verano:

¡Ay, no seais de ardores maltratadas!
¡Ay, no, como lo es el alma mía
de las llamas de amor, amor tirano!

Sabio quien de moral filosofía
adorna pensamientos, viste acciones,
libre de melancólicas pasiones,
ocupado de lícita alegría.

Dichoso quien desprecio y osadía
muestra contra codicias y ambiciones,
y más el que por céticas regiones
el discurso á volar veloz envía.

No allá de cautelosas amistades
(ficción forzosa) abrazará el empeño;
no fe y palabra falsa y fementida.

Hallar espere sólidas verdades
y un éxtasis feliz, que libra al dueño
del morir incesante de la vida.

CANCIÓN

La más terrible fiera
sintiera ya mi enternecido llanto,
y piadoso volviera
al tenebroso reino del espanto,
pues cual los ojos míos
no pagan á su rey censo los ríos.

Mis desventuras cuento
al agua sorda y al arena muda,
y en mi mayor tormento
á muerte pido contra muerte ayuda,
y ofrece su fiereza
al alma luto, al corazón tristeza.

Descubre á los mortales
la noche oscura el escuadrón de estrellas;
duermen los animales,
y el sueño, tregua dulce de querellas,
guerra en mi alma arguye,
en quien horror y turbación influye.

A los árboles miro
con altas ramas de extendidas copas,
y que vivan admiro
vestidos de alegría y verdes ropas,
por ser, ardiente fuego,
mi triste llanto de sus troncos riego.

Ya Diciembre erizado,
con abarcas de nieve el campo pisa;
ya sopla cierzo airado,
y á las aguas, que van vertiendo risa
por escarchado suelo,
mordazas pone de cristal el cielo.

Ya se muestra la tierra
revestida de hierbas y de flores,
donde en sūave guerra
compiten campeando sus colores;
ya el hielo se desata
y corre entre guijuelas hecho plata.

Deja invierno y verano
la tierra, ya vestida, ya desnuda;
da vuelta al ser humano.
Sólo conmigo Tarsia no se muda,
que con rigor consiente
de mis tormentos la veloz corriente.

Mi tierno amor la ofende;
merezo menos cuanto más la obligo;

á mi dolor no atiende;
alas pone á sus plantas si la sigo,
y por sello de agravios,
hiéreme el alma y ciérrame los labios.

Dulce imposible adoro.
¡Ay del que sin remedio pena tanto!
Pierdo el llanto, si lloro;
pierdo la voz, si por alivio canto.
¡Piérdanse, que confío
publicará mi muerte el dolor mío!

ROMANCE

De valor y de virtud
escasas van las cosechas;
sólo Baco manda y rinde,
sólo Venus triunfa y reina.
A sus manos y cabellos
aplican lindos las bellas,
para cada dedo uno
y otro para cada hebra.
Sólo ya quien siembra cogē;
mueren esperanzas secas,
presiden las ignorancias,
huyen corridas las letras.
Hinchadas las ambiciones
por las cortes se pasean,
siempre llenas de designios,
nunca faltas de quimeras.
Hay Tántalos pretensores
á quien permiten que vean
sus antojos en sus labios
lejos más cuanto más cerca.
Los mas nobles, los más ricos,
pobres siempre de prudencia,
son escándalo del suelo
y de sus solares mengua.
En vez de honrosos trofeos,
goza la milicia afrentas,
rendidos sus más valientes
á los pies de la miseria.
Ya son madres de las gentes
lisiso, Alecto y Megera;
ya en toda casa parece
que Cain ó Can engendra.
Viendo su ser ofendido
voló á los astros Astrea,
dejando huérfano el mundo
de equidad y de clemencia.

NARCISO ALONSO CORTÉS.

ARTÍCULOS DE VULGARIZACIÓN HISTÓRICO-FINANCIERA

LA INDUSTRIA SEDERA HASTA 1800

(NOTAS PARA SU ESTUDIO)

(Continuación) (1)

V

El cultivo, industria y comercio de la seda seguía su rumbo, impelidos siempre por causas generales y particulares que al acentuarse habían de rendirlos pronto.

Seguían ocupándose las Cortes, con su criterio vario, de asuntos tan importantes. En las de 1598 (2) se vieron dos peticiones de los maestros y examinadores del arte de tejer la seda de la ciudad de Toledo, en demanda de instancia á S. M., á fin de que se prohibiese la entrada en el Reino de sedas tejidas ni pasamanos, guardándose á tal efecto las leyes y pragmáticas que así lo disponían. En esta misma sesión solicitaban por memorial la variación de las condiciones de las rentas arrendadas,—la seda de Granada entre ellas,—la disminución del personal dedicado á las mismas, y que las apelaciones fuesen ante el Consejo Real para que pudieran entender las justicias en los excesos que se cometieren, pues de otro modo no podría castigar á los culpados por estar sometidas aquellas al Consejo de Hacienda (3).

Los tejedores de Toledo habían sido de parecer que nadie comprase, sino ellos, seda por junto, con lo que se perjudicaría el trato y comercio, concediendo privilegio semejante (4).

Los aprietos diarios daban motivo á que todos los súbditos viesan el modo y trazas con que la monarquía podía salir de apuros: así, el procurador

Melchor de Avila, escogitando medios con tal intento, proponía, entre otros mil, y en discuso harto razonado en parte, que se gravaran las sedas y brocados en el 20 por 100 de su valor (1), propuesta ajustada á principios económicos como tributo que era de carácter suuntuario, pero que no hemos visto llegara á tener fuerza legal.

Conforme á un sumario de lo que valían las rentas reales por el año 1599, vemos que, entre las arrendadas, la de seda de Granada figuraba con 35.750.000 maravedises (2), cuando el año anterior, en un presupuesto hecho en 21 de Octubre, anotan por este concepto 35.814.000, diferencia tan escasa que hace presumir fuera mucho menor el rendimiento, tanto más, cuanto que las sumas situadas sobre esta renta ascendían á sólo 38.029.000 maravedises (3), y aunque excesiva, no era tan grande como en otras, conforme obligaban los apuros de la época. Clemencin señala como tipo máximo de rendimiento para el Tesoro, en la de Granada, en todo tiempo, la suma anual señalada al comienzo de este párrafo (4).

Quejábanse los Procuradores en 1600 (5), de que habiendo habido buen año, así la seda tejida como la sin tejer, alcanzaba muy grandes precios y suplicaban la moderación en éstos, como en los terciopelos, pues la vara de ellos que valía 33 reales hacía doce años, se cotizaba á 48 en la actualidad (6), con des-

(1) Véanse los números 99 y 102.

(2) Cortes de 1598-1601. S. de 26 Abril 1599.

(3) Cortes. S. 7 Abril 1600. Se pidió lo mismo para ponerlo por condición en el *Servicio*.

(4) Cortes de 1598-1601. S. de 18 Mayo 1599.

(1) Cortes de 1598-1601. S. de 4 de Diciembre 1599.

(2) Cortes de 1598-1601. S. de 7 de Diciembre 1599.

(3) Arch. de Sim. C. y J. de H. L. 387.

(4) Arch. de Sim. Para algunos valores del derecho de la seda en Granada, de 1600 á 1649, V. allí Torregrosa (Pedro Luis de) en las Bucas y en Escribanía mayor de Rentas.

(5) Cortes. S. de 10 de Noviembre de 1600.

(6) Cortes. S. de 18 Noviembre 1600. En el Memorial de moderación de los precios de las cosas.

ventajas generales, por lo cual sería acertado procurar la tasa.

La persecución del lujo había hecho subir las sedas. Si la prohibición de la regatonería para la seda en mazos y en madejas había producido el efecto, evitando abusos y reprimiendo intermediarios, de bajar en 20 reales el precio de las primeras materias, no se hubo de conseguir el mismo propósito cuanto á la labrada y tejida, pues aun habiendo sido abundosa la cosecha de 1600, terciopelos, rasos, tafetanes y todo género de sedas estaban más subidas y con tendencia al alza, á que contribuía la prohibición de usar telas de oro y plata, de que se vestía y adornaba mucha gente, y se hacían colgaduras y otros aderezos. El exceso en los precios quedábase en los oficiales que la labraban y mercaderes que la vendían, y para evitar estos desmanes pedíase en conclusión, pues que en el Reino había mucha cosecha de ella y se introducía gran cantidad de fuera, que los precios se redujesen á moderación y tasa justas, según los pelos, bondad, colores y peso de las varias clases en que se dividía el artículo (1).

Con el sistema de arbitrios imperante y con el fin como siempre de proteger la industria, se trataba, por el 30 de Septiembre de 1606, de subir los derechos de entrada, aunque creemos que por entonces la consulta á la Junta quedó indecisa (2).

Dos años más tarde, en 13 de Julio de 1608, los mercaderes tratantes en sedas de Granada, transigieron con la Real hacienda los derechos que debían satisfacer por los géneros que fabricaban y vendían, poniendo así término al pleito largo ya, que sostenían con ella en perjuicio de la contratación (3).

Los Jueces ejecutores, fueron siempre pesadilla de las Cortes, como los agentes ejecutivos lo son actualmente de los pueblos; los vejámenes efectivos que producían en su misión, no siempre desempeñada con tino, y los perjuicios supuestos que se les cargaban á su cuenta, encontraron en nuestras Cortes antiguas favorable acogida en todo momento, y bien fuera por defender los pueblos, por proteger la industria, por diferencias constantes con el Consejo de Hacienda y ambas Contadurías, era lo cierto que no desperdiciaban momento para atacar la competencia de los del Consejo y diputar como nocivos á parte del personal que dependía del mismo.

Ya vimos cómo pretendieron que las apelaciones

fuesen al Consejo Real, y ahora vemos (1) el interés mostrado en que se retiraran de Toledo y Murcia los Jueces ejecutores que habían ido á ella á examinar los libros de los mercaderes y ver si habían sido satisfechos los derechos de las sedas en los puertos y otros lugares (2), beneficiando á su modo el comercio, como ayer solicitaran, no fuesen sino dos los nombrados para Granada, con estancia de sólo 120 días (3) al año.

En verdad que los ejecutores de Murcia y Toledo, habían cometido algunos excesos, pues con ocasión de la seda adquirida sin derechos de nueve años atrás, tomaron los libros de mercaderes y hombres de negocios, prendieron á éstos, pusieron guardias de vista en sus casas, con salarios excesivos, y cometieron otras vejaciones. Como las pesquisas estaban prohibidas,—decían,—como había imposibilidad de dar cuenta de compras y ventas hechas en tales tiempos, como estos Jueces dan poco fruto y ocasionan grandes trastornos disminuyendo el tráfico, como los mercaderes han cargado con lo que satisfacían los moriscos, como todo el trato está en disminución, era preciso alentarle evitando perjuicios tan notorios (4).

También habían dispuesto en 1611 «que no se hiciesen las sillas de mano, coches ni literas de brocados... ni de seda, ni puedan ser bordados los aforros, ni con franjas ni con trencillas... ni las guarniciones de los caballos de coche y machos de litera puedan ser guarnecidos de seda», limitaciones á esta clase de construcciones y á la venta de éstas, que no habían de dar ningún resultado provechoso.

Las Cortes de 1618 suplicaron al Monarca por una petición en beneficio de los extranjeros, que habiéndose visto por experiencia los daños generales de entrar en los Reinos sedas de las Indias, de Portugal, China y Persia, así en mazos como en torcidos, contraviniendo las leyes patrias y en daño particular de Granada, Murcia y Valencia, cuando se podía sacar seda del país en beneficio de los naturales y de las rentas, prohibiese la introducción de aquéllas, añadiendo: «Y es llano que viendo los cosecheros de la seda que tiene valor se animaran á criar mucha. De que se seguiría utilidad pública, demás de ocuparse la gente pobre en su beneficio; se excusaría la saca del dinero, que los que entran seda hacen en grande perjuicio de estos reynos, y por ser la de ellos muy buena y de ley y la de los extranjeros falsa, y ordinariamente la traen podrida

(1) Cortes de Madrid de 1598-1601. T. XIX, pág. 557. S. de 18 Noviembre 1600. Memorial.

(2) Cabrera. Relac. pág. 290.

(3) Arch. de Sim. Buscas. L. 48. Se halla en el libro de lo Arrendado de 1608.

(1) Cortes de 1607 á 1611. S. 19 Abril 1610.

(2) Cortes de 1607 á 1611. S. 19 Abril 1610. Se nombraron Comisarios que fueran á ver al Presidente de Castilla, al de Hacienda y al Duque de Lerma.

(3) Cortes 1593-1601. Abril de 1600, pág. 142.

(4) Cortes Madrid 1607 á 1611. S. 20 de Abril y 4 Mayo 1619.

y para que no se conozca la mezcla con la buena de estos reynos. Y aunque los tejidos valgan algo menos, no es considerable, porque no duran la tercera parte por la ruindad de la seda; y por haber venido cada año tanta cantidad falsa en mazo y torcidos, es causa de ser el precio tan bajo, con que se ha ido y va disminuyendo la cría de la seda, y será forzoso que de todo punto cese por no poder conservarlo ni pasar adelante; y se ha de reducir á arrancar los morales y usar de las tierras para diferentes frutos. De que se seguirá que estos Reynos y lugares tan grandiosos que con esta grangería se sustentaban, esten en mucha miseria y enflaquecidas las fuerzas para acudir á servir á S. M. como deben y lo han hecho siempre. Y vendrían á reducirse y tener necesidad que de los reinos extremos entre seda falsa y que cada uno la venda al precio que quisiere por la falta que habrá de ella, y se lleven el oro y plata. Y así por esto, como por haber los naturales de estos reinos cosecheros reconocido estos daños, han ido y van dejando el dicho trato; y es preciso que en el Reino de Granada la Real Hacienda de S. M. tenga grande quiebra en la venta de dicha seda y los censos que pagan las haciendas y poblaciones de aquel Reino y le despoblarán por no poderse sustentar; y las de Murcia y Valencia que es su principal sustancia el dicho esquilmó; y en los de Toledo, Sevilla, Córdoba y Jaen y otras en que se fabrica y teje la dicha seda; y que solo esto causa en cada un año el mayor miembro de las alcabalas. Y vienen á ser todos los daños referidos mucho más considerables que el aumento que se sigue á la real hacienda de la entrada de la dicha seda de los reinos extranjeros. Y si S. M. fuere servido que entre la dicha seda, sea labrada en tejidos de seda y pasamanos de buena seda fina sin otra mezcla; y sean visitados y examinados por los maestros de las dichas artes nombrados para ello, para que si no fueren de la dicha bondad sean condenados en perdimiento de los dichos tejidos y pasamanos».

Como razones contrarias á la petición antecedente, muestra exacta del estado del asunto en el momento de la súplica, se daban por aquel tiempo el que ocasionaba más graves daños meterla en tejidos, como se hacía, pues que venía á destruir los medios de vida de los que fabricaban. Las rentas reales sufrirían también más perjuicios de introducirla en tejidos, porque al arruinarse las fábricas faltaba la tributación y el dinero por consiguiente. Por otra parte, la cría habría de cesar porque no se encontraría entre los naturales para fabricarla, holgaría forzosamente la gente pobre, los introductores sacarían seis veces el dinero doblado, ocultarían mejor la podredumbre del género en el tejido, pues meten cáñamo y algodón, como ponen cobre en las ricas de seda bordadas con plata y oro y du-

raría menos la mercancía por ser la extranjera menos fuerte, la materia más ruin, la trama más bronca en terciopelos y rasos.

Otro de los motivos que alegaban en contra, era que si se habían perdido en el Reino más de 60.000 telares por entrar los tejidos extranjeros, y los demás se iban acabando, para nada podían servir las sedas falsas extranjeras si no había consumo para las ferias de la tierra.

La condición 37 del Servicio de Millones de 1619, prohibía la introducción de seda en mazos ni en torcidos, protegiendo así la que se criaba en Granada, Murcia y Valencia, aunque permitiera, sin embargo, entrarse tejido. Sancho de Moncada (1) comentaba la cláusula exponiendo que los perjuicios provenían mejor de la introducción de los tejidos, pues se gastaban los extranjeros y no los españoles, cuanto más que en éstos era más dificultoso examinar su falsedad ó averiguar si está podrido que en la hilaza; especie cierta esta última, pero cuyo remedio no consistía ciertamente en las medidas tomadas ni en las propuestas por él en absoluto, sino en un buen arancel, en las primas á productores y fabricantes, en las rebajas en la tributación, en la elección de semillas, en un buen plantel de operarios y maestros, en tornar á nuestros gustos de otras épocas y en estudiar las modernas encauzando en su caso torcidas inclinaciones; en rebajar por mil medios la mano de obra, en hacer más llevadera la vida de ciertas clases, en favorecer el trabajo y el ahorro, promover la cooperación y facilitar el comercio.

El gran Consejo de 1617, nacido al calor de la realización de reformas en la administración pública, como el de 1620, no se determinaron á obrar de modo distinto que el de prohibir las importaciones, pretendiendo, sobre los restos de las industrias antiguas, crear otras nuevas con el viejo espíritu que las sumió en el marasmo. Y es que no pensaron ni un momento que la expulsión morisca en 1609, fué la causa capitalísima para rendir una industria cuyos menores secretos conocía por tradición la raza á quien se arrojaba de los hogares de sus mayores por los directores de la cosa pública, ayunos entonces de sentido económico, como poco más de un siglo antes lo estuvieran también los que proscribieron y arrojaron á la raza judía, aunque las circunstancias porque la España del siglo XV atravesaba no fueran las mismas que las de la centuria décima séptima en sus comienzos, y aunque el imperativo categórico del sentido político en ambas

(1) Sancho de Moncada. Restauración política de España.... (Colc. de sus Discursos), citada por Uztariz. Teórica y práctica de Comercio. Madrid 1757, pág. 240.

expulsiones y los motivos de las excitaciones populares, tanhondos, en la primera de ellas, obligaran á tomar extremas medidas.

Así como en los últimos años de Felipe II se hizo una inspección detallada en el reino de Granada de los lugares que, faltando á la ley de población, habían descuidado el beneficio y repoblación de morales, quemando y talando además muchos de ellos, así también Felipe III tuvo buen cuidado de que continuara esta inspección provechosa, confirmando en su cargo al Juez de comisión para la seda, Antonio Bonal que lo había sido, como llevamos apuntado, con su padre.

Después de la rebelión de las Alpujarras, salieron del Reino granadino 400.000 moriscos, cuya principal ocupación teníanla en la labranza, crianza y comercio, y 200.000 moros—cifras ambas citadas por Pedraza—que se dedicaban á los mismos trabajos. Para remediar los daños se trató de la repoblación con gentes de Galicia, Asturias, Burgos, León y otras partes de la península, á quienes se les procuró bajo ciertas condiciones, tierras y aperos de labranza. En cuanto á los morales, habían de satisfacer al Erario el 20 por 100 del producto de éstos desde 1572 á 1582, y el 33,33 por 100 desde 1583 en adelante, conforme á los reglamentos de 1573. Pero ni los nuevos pobladores vivían en los lugares demarcados, ni las tierras estaban bien divididas, ni los aperos se habían distribuido equitativamente, ni se labraba á estilo del país, ni el suelo estaba bien cultivado.

A los efectos de poner en orden las labranzas, sobre todo en lo que se refería á morales, Bonal daba comisión á Vicente de Baeza, vecino del Padul, labrador y hombre práctico en estos achaques, para que en todo el valle de Lecrín, tan castigado por quemas, talas y descuidos de todo orden, denunciare á los culpados, remediase lo torcido y enseñase á aquellos naturales la forma y orden del cultivo, la suerte de esta labranza, el modo cómo se había de coger la hoja, dejar las guías, hacer las limpias y el escamojo (1).

Pero Baeza era sobrino carnal de Alvaro de Nieves, morisco de los afectos á S. M., que por esto quedó con su familia en el Reino, pudiendo establecerse donde quisiera, á cuya circunstancia, el sobrino, desde la Alpujarra se había trasladado al Padul. Entendido como todos los antiguos labradores en el cultivo de los morales, á él encargaba Bonal, según vemos, el arreglo de los del Valle de Lecrín, imponiendo en tal labranza y crianza á la gente bisoña que había bajado del Norte y que no sabían el uso y estilo de coger la hoja, como de dejar guías,

para que aquéllos no quedasen ciegos y viniesen en disminución. Ocasionó tal nombramiento la pugna de ministros y alguaciles de los pueblos acerca de su derecho á estar en aquellos contornos, siendo á tal efecto denunciado, y teniendo que ser defendido así por el Tesorero de la renta y los mercaderes que atentos á sus negocios habían pedido la visita por el progreso de la industria, como por el Oidor Bonal que le encargara de tal misión (1). Merced á estos protectores y á haberlos tenido también en el Consejo de Hacienda, que pidió información á tal propósito, la comisión desempeñada concienzudamente, demostraba el estado lamentable del asunto por los años 1598 á 1602 y los remedios que era preciso poner en práctica, y por cuyo conocimiento de la cuestión, así por éste como por justicias y personas particulares capacitadas para ello, conseguíase, sobre todo en 1598 y 1599, la plantación de un gran número de morales con que se había de fomentar en lo sucesivo el cultivo y por consiguiénte la renta impuesta sobre el capital (2).

Ignoramos si continuaron estas inspecciones, si Bonal fué sustituido por otro menos enérgico, si las visitas que él daba recayeron muy luego en personas incapaces, acaso compradoras de oficios públicos en época en que todo estaba en almoneda, pero si pensamos que por este camino era sólo como se podía desterrar la competencia extranjera, dejando en mayor libertad al cultivador y al mercader, copiando por decirlo así la política agraria de Enrique IV de Francia, consistente en enseñar á los del país la industria sedera por medio de maestros de nuestro país, seleccionando las semillas, tratando benévolaente á los expatriados de Flandes por nuestras culpas é impidiendo toda medida de restricción á la vez que dictaba muchas de encauzamiento y de orden.

VI

La misma situación ofrecía esta industria bajo todos sus aspectos al advenimiento al trono español de Felipe IV y Carlos II.

La subida de la moneda, el descrédito que suponían las suspensiones continuadas, las restricciones legales, las alcabalas, los cientos, los millones, la imposición sobre la cosecha; guerras y apuros, prejuicios y rencores, la falta de protección al agricultor, la de la elección de semillas, la escasez de brazos útiles fueron las causas del decaimiento.

(1) Arch. de Sim. C. y J. de H. L. 420. Comisión dada en Granada en 15 de Abril de 1599.

(1) La información se hizo de Octubre á Diciembre de 1599.

(2) Arch. de Sim. C. y J. de H. L. 420.

Se añadieron á las limitaciones impuestas á la importación, la de que los enemigos del país no podían verificar aquí contratos mercantiles, y se pretendió que los extranjeros hubieran de aceptar de nuevo, en pago de sus mercancías, productos nacionales.

El resultado de la reforma legislativa fué el mismo en Aragón que en Castilla. Las Cortes de Barbastro y Calatayud de 1628, constituyen para aquel Reino los capítulos de reforma castellanos. Prohibieron la introducción y venta de los tejidos de seda sola ó con mezcla «para que los vecinos y moradores del Reino se animen á ocuparse en dichos oficios, los aprendan y trabajen en ellos» (1). También hubieron de declarar que los dueños de telares ó vendedores de seda, podían conservar su nobleza y preeminencias, no ejerciendo la industria en sus habitaciones, ni trabajando por sí, ni asistiendo á la lonja. En compensación á las sumas que las Generalidades perdían por la reforma, se impuso un tributo de 5 por 100 á los tejidos de seda labrados en el Reino, que había de regir por espacio de quince años, el cual, multiplicado con el tiempo, llegó á tal grado, que los 16.000 telares existentes quedaron reducidos á 4.000.

Lo excesivo de los impuestos había de contribuir á la ruina de la industria. Prescindiendo de otros, vemos que de este reinado son los cientos—1623-

1642-1656-1664—corriendo reunidos ellos y las alcabalas. Y aunque una buena parte de la especie quedara fuera del alcabatorio, la difusión del impuesto con sus reglas uniformes, el engranaje de unos con otros, la generalidad de la presión tributaria, eran razones para que el desenvolvimiento fuere embarazoso en toda industria. Los artículos sometidos á las alcabalas y cientos, cuando llegaban á manos del consumidor, iban gravados cuatro veces—primeras materias manufacturas, ventas al por mayor y al detalle,—de suerte que prestaban á la hacienda un rédito anual de 56 por 100. Y bajo cualquiera de los cuatro dictados señalados, ¿qué cosas quedarías exentas de la acción fiscal?

En 1686 se establecieron los encabezamientos de los pueblos, fijando en 15 reales y 12 maravedís el derecho total de cada libra, el cual gravamen, moderado por R. D. de 24 de Julio de 1776 que lo disminuyó hasta dejarlo reducido á 2 reales en cada una de aquéllas, ayudó á arruinar la cosecha. La libra de seda había satisfecho en Granada por tributos 8 maravedís por tartil y 3 por arbitrio municipal, hasta la reforma de Carlos II. Dice bien Cañedo que al tal impuesto se atribuye la ruina (aunque no toda) de nuestras antiguas y numerosas fábricas de sedería (1).

CRISTÓBAL ESPEJO,

Secretario de la Diputación de Almería.

(1) Danvila (Manuel) El poder civil.... III.—127. La prohibición se renovó en las Cortes de Calatayud y Zaragoza de 1638.

(1) Cañedo. Cartas Económicas. Madrid 1832. I, pág. 163.

DON FRANCISCO DE PAULA SABADELL Y OLIVA

La *Sociedad Castellana de Excursiones* ha sufrido un rudo golpe. Uno de sus elementos más activos, el Tesorero-Contador D. Francisco de Paula Sabadell y Oliva, dejó de existir el 10 del corriente Julio, víctima de pertinaz dolencia, para remedio de la cual fueron inútiles cuantos recursos la ciencia aconsejaba.

La impresión que la desgracia nos ha causado entorpece nuestra pluma, y sólomente acertamos á escribir, ¡pobre Sabadell! como resumen y compendio de todos nuestros pensamientos.

No es que haya llegado para el malogrado amigo la hora de las alabanzas; pero ¿quién no recuerda sus actividades en beneficio de la *Sociedad*? Ca-

talán de naturaleza, se había castellanizado por completo, y por eso recibió con simpatía la iniciación de nuestra *Sociedad* y fué uno de los que primeramente se inscribieron como fundador. Su continuada gestión al frente de la sección administrativa, siempre será bien recordada, y sus entusiasmos por los ideales que sustentamos, nunca decayeron, en términos, que ya herido de la enfermedad que le ha llevado al sepulcro, supo sobreponerse á sus molestias, y fué uno de los que asistieron á la excursión de Toro y Zamora.

Fué Sabadell un trabajador incansable en todos los órdenes de la vida, y buen ejemplo de ello expresa el parque del Campo Grande de Valladolid,

que casi en su totalidad ejecutó bajo el proyecto de su tío y maestro D. Ramón Oliva. Él desarrolló, en gran parte, la afición á flores y jardines, que tan decaída se hallaba hace una treintena de años, y sus trabajos fueron solicitados, además de por miles de particulares y empresas industriales, por los Ayuntamientos de Palencia, Zamora, Burgos, Santander, dejando en unos, amenos jardines y paseos públicos, y magnos proyectos en otros. Su cargo de Director de paseos y jardines de Valladolid, habrá de ser difícil de proveer si se ha de buscar persona

que reúna las excelentes condiciones de laboriosidad, inteligencia y energía que D. Francisco Sabadell atesoraba.

¡Descanse en paz el cariñoso y buen amigo! ¡que haya encontrado el reposo eterno que merecían sus méritos y virtudes! y que su atribulada viuda é hijos reciban con estas líneas el testimonio del pesar, así como las manifestaciones de la más sincera consideración, que, por nuestra mediación, hace patentes la *Sociedad* á quien tanto Sabadell quiso.

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

Hemos recibido los cuadernos 32 y 33 del *Atlas Pedagógico de España*, obra de gran utilidad para el estudio práctico y completo de nuestro suelo, publicada por la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona. Cada cuaderno se compone de un mapa de la provincia, tirado á nueve colores, para que se distingan á simple vista las divisiones judiciales, y de cuatro hojas numeradas; corresponde á los partidos judiciales y ayuntamientos, estando los nombres de éstos únicamente marcados con la inicial; los tres mapas restantes son completamente mudos, el segundo es igual al primero; pero en él se han suprimido las iniciales; el tercero corresponde á las vías de comunicación (ferrocarriles y carreteras) y el cuarto á los sistemas orográfico é hidrográfico y está impreso á dos tintas.

El cuaderno 32 corresponde á la provincia de Toledo y el 33 á la de Navarra; este cuaderno, lo mismo que los sucesivos, llevan una hoja más con la descripción de la provincia, habiéndose suprimido ésta del dorso de cada mapa.

El precio de cada cuaderno es de cincuenta céntimos de peseta.

* *

Mapa de Marruecos.—La casa editorial de Alberto Martín ha puesto á la venta un mapa general de Marruecos que, por su riqueza de datos, puede considerarse como el más completo de los publicados hasta la fecha; estando perfectamente señaladas las cordilleras, ríos, vías de comunicación, etc., y los puntos en donde está establecida la policía internacional y la nación que la tiene á su cargo.

Dicho mapa está impreso á seis tintas con escala de 1 : 3.000.000 y se vende á 1'50 en hoja y á 2 pesetas encuadernado.

Esta casa activa la publicación de otros mapas parciales de Africa, que pronto se pondrán á la venta.

Los pedidos pueden hacerse en las librerías, centros de suscripción ó en la casa editorial Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.